



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LAS INVERSIONES  
PRIVADAS PROVENIENTES DE PAÍSES SUDAMERICANOS EN  
EL PERÚ PERIODO 2016-2018**

**PRESENTADA POR  
GILBERTO HIDALGO VIGIL**

**ASESOR**

**CIRO REQUELME MEDINA VELARDE**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL  
Y EMPRESARIAL**

**LIMA – PERÚ**

**2019**



**CC BY-NC-SA**

**Reconocimiento – No comercial – Compartir igual**

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

**SECCION DE POSGRADO**

**LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LAS  
INVERSIONES PRIVADAS PROVENIENTES DE PAÍSES  
SUDAMERICANOS EN EL PERÚ PERIODO 2016-2018**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL Y  
EMPRESARIAL**

**PRESENTADO POR**

**GILBERTO, HIDALGO VIGIL**

**Lima, Perú**

**2019**

**LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LAS INVERSIONES  
PRIVADAS PROVENIENTES DE PAÍSES SUDAMERICANOS EN EL  
PERÚ PERIODO 2016-2018**

## **ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR:**

DR. CIRO REQUELME MEDINA VELARDE

### **PRESIDENTE DEL JURADO:**

DR. JUAN AMADEO ALVA GOMEZ

### **SECRETARIO:**

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

### **MIEMBROS DEL JURADO**

DR. CIRO REQUELME MEDINA VELARDE

DRA. LUZ ROSANNA LAPA SALINAS

DR. AMPELIO RICARDO BARRÓN ARAOZ

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo está dedicado a mi madre e hijas por ser el motor más fiel y confiable que pude encontrar en toda mi vida que me produzca la motivación, pasión y la energía para mi formación tanto profesional y como ser humano.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por las ausencias que en algún momento tuve con el fin de terminar mi investigación a mi asesor de tesis por haberme guiado en la elaboración de este trabajo a la Universidad San Martín de Porras por su calidad y gran equipo de docentes que me dieron la oportunidad de formarme y haber sido un gran apoyo durante todo este tiempo.

## **RESUMEN**

La presente tesis “La doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018” tuvo como objetivo: Determinar si la doble imposición tributaria incide en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.

El tipo de investigación; aplicada. De acuerdo con el nivel: Explicativo causal. De acuerdo con el enfoque: Cuantitativo. De acuerdo con el diseño: No experimental.

La población estuvo delimitada por gerentes, contadores, financistas y tributaristas de las 10 Empresas privadas multinacionales a nivel de Lima Metropolitana. La muestra estuvo conformada por 35 profesionales.

Las principales conclusiones fueron: La doble imposición tributaria incide negativamente en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, pues limitó el ingreso de nuevos inversionistas por la gran sobrecarga tributaria a la que se exponen. El conflicto de Fuente/ Residencia incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas, porque en el residente se puede gravar la totalidad de su renta y patrimonio obtenido tanto en territorio nacional como en el extranjero por lo cual las empresas no reinvierten sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades. El conflicto de doble tributación incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas, ya que al querer gravar los dos países la renta a la misma empresa, esta verá mermada su rentabilidad esperada. La decisión unilateral de los países incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas, puesto que los inversionistas optan por



incursionar en mercados donde se den convenios de doble tributación favorables a sus intereses económicos. El incentivo fiscal a determinadas inversiones incide positivamente en la atracción de inversiones privadas, por lo que el incentivo a la exportación de capitales mediante empresas subsidiarias en el extranjero y la repatriación de dividendos logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

Palabras clave: Doble imposición tributaria, inversiones privadas, capital, utilidades, intercambio comercial.

## **Abstract**

This thesis “The double taxation of private investments from South American countries in Peru 2016-2018 period” was aimed at: Determining whether double taxation affects private investments from South American countries in Peru, 2016 - 2018.

The type of research; applied According to the level: Explanatory cause. According to the approach: Quantitative. According to the design: Not experimental.

The population was delimited by managers, accountants, financiers and taxpayers of the 10 multinational private companies at the level of Metropolitan Lima. The sample was made up of 35 professionals.

The main conclusions were: The double taxation has a negative impact on private investments from South American countries in Peru, as it limited the entry of new investors due to the large tax burden to which they are exposed. The conflict of Source / Residence negatively affects the reinvestment of profits of investors, because in the resident you can tax all of your income and assets obtained both in national territory and abroad so that companies do not reinvest their profits in the country where they carry out their activities. The double taxation conflict has a negative impact on the profitability of private investments, since by wanting to tax both countries the income to the same company, this will reduce their expected profitability. The unilateral decision of the countries has a negative impact on the commercial exchange of private investments, since investors choose to enter markets where double taxation agreements are favorable to their economic interests. The tax incentive to certain investments has a positive impact on the

attraction of private investments, so that the incentive for the export of capital through subsidiaries abroad and the repatriation of dividends managed to attract investors from some sectors that had favorable agreements.

Keywords: Double taxation, private investments, capital, profits, commercial exchange.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente tesis lleva por título “La doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018”.

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema el cual incluye la descripción, la formulación del problema, los objetivos de la investigación y la justificación, las limitaciones y la viabilidad del estudio.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico el cual incluye los antecedentes, las bases teóricas, los términos técnicos,

En el tercer capítulo se formula las hipótesis y la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla los aspectos metodológicos en lo que se incluye el tipo de investigación, se determina la población y muestra, y se menciona las técnicas de recolección y procesamiento de datos, así como los aspectos éticos tomados en cuenta para el desarrollo de la presente tesis.

En el quinto se muestran los resultados de la encuesta y la contrastación de la hipótesis.

En el sexto capítulo y la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones.

Luego se mencionan las referencias bibliográficas, hemerográficas y electrónicas usadas en el desarrollo de la presente investigación.

Finalmente, en los anexos se incluye la matriz de consistencia y los instrumentos usados en el trabajo de campo.

## ÍNDICE

TÍTULO.....	ii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN.....	vi
Abstract.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	x
ÍNDICE.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xv

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ..... 1**

1.1 Desarrollo de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.2.1. Problema principal .....	4
1.2.2. Problemas secundarios .....	4
1.3. Objetivos de la Investigación .....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	6
1.4.1. Importancia.....	6
1.4.2. Viabilidad del estudio.....	6
1.5. Limitaciones .....	7

<b>CAPÍTULO II: MARCO TEORICO .....</b>	<b>8</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	8
2.2. Bases teóricas .....	14
2.2.1. Conceptualización sobre la variable independiente: Doble imposición tributaria .....	14
2.2.2. Conceptualización de inversión privada .....	26
2.3. Definiciones conceptuales.....	34
2.3.1. Doble imposición tributaria.....	34
2.3.2. Inversiones privadas .....	34
2.4. Glosario .....	34
2.4.1. Doble imposición tributaria.....	34
2.4.2. Inversiones privadas .....	35
<b>CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>37</b>
3.1. Hipótesis principal.....	37
3.2. Hipótesis secundarias .....	37
3.3. Operacionalización de las variables .....	38
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....</b>	<b>40</b>
4.1.1. Tipo de investigación .....	40
4.1.2. Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis.....	41
4.2. Población y muestra .....	42
4.2.1 Población.....	42
4.2.2 Muestra.....	43
4.3. Técnicas de recolección de datos .....	45
4.3.1 Descripción de los instrumentos .....	45
4.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez.....	45
4.3.3. Procedimientos de comprobación de confiabilidad de los instrumentos. ....	46
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	48
4.4.1 Técnicas de análisis.....	48
4.4.2. Técnicas de Procesamiento de datos .....	48
4.5. Aspectos éticos.....	48

<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b> .....	50
5.1. Resultados de la encuesta .....	50
5.2. Contratación de la hipótesis .....	84
5.2.1. Primera Hipótesis.....	84
5.2.2. Segunda hipótesis .....	88
5.2.3. Tercera hipótesis .....	91
5.2.4. Cuarta hipótesis .....	94
<b>CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	98
5.1. Discusión de resultados .....	98
5.2. Conclusiones .....	99
5.3. Recomendaciones .....	100
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	102
<b>ANEXOS</b> .....	106
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	107
Anexo 2: Encuesta .....	108



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:	Distribución de la población.....	43
Tabla N° 2:	Distribución de la muestra.....	44
Tabla N° 3:	Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos.....	45
Tabla N° 4:	Resumen de procesamiento de casos.....	47
Tabla N° 5:	Estadísticas de fiabilidad.....	47
Tabla N° 6:	Valores Alfa de Cronbach.....	47
Tabla N° 7:	Tabla de contingencia N° 01.....	86
Tabla N° 8:	Prueba Estadística de Chi Cuadrado 1.....	86
Tabla N° 9:	Grado de relación entre los variables hipótesis 1.....	87
Tabla N° 10:	Tabla de contingencia N° 02.....	90
Tabla N° 11:	Prueba Estadística de Chi Cuadrado 2.....	90
Tabla N° 12:	Tabla de contingencia N° 03.....	93
Tabla N° 13:	Prueba Estadística de Chi Cuadrado 3.....	93
Tabla N° 14:	Tabla de contingencia N° 04.....	96
Tabla N° 15:	Prueba Estadística de Chi Cuadrado 4.....	96
Tabla N° 16:	Grado de relación entre los variables hipótesis 4.....	97

## ÍNDICE DE CUADRO

Cuadro N° 1:	Pregunta 1. El criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	50
Cuadro N° 2:	Pregunta 2. El criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	52
Cuadro N° 3:	Pregunta 3. La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	53
Cuadro N° 4:	Pregunta 4. La renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.....	55
Cuadro N° 5:	Pregunta 5. Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales.....	56
Cuadro N° 6:	Pregunta 6. Los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria.....	57
Cuadro N° 7:	Pregunta 7. Los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales. ....	58
Cuadro N° 8:	Pregunta 8. La doble tributación afecta a los ingresos de los países.....	59
Cuadro N° 9:	Pregunta 9. Los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión.....	60
Cuadro N° 10:	Pregunta 10. Los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales. ....	61
Cuadro N° 11:	Pregunta 11. La exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales.....	62
Cuadro N° 12:	Pregunta 12. La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales.....	63
Cuadro N° 13:	Pregunta 13. Las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.....	64
Cuadro N° 14:	Pregunta 14. Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.....	65
Cuadro N° 15:	Pregunta 15. Las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.....	66
Cuadro N° 16:	Pregunta 16. Las exoneraciones influyen en la inversión de las	

	empresas multinacionales.....	67
Cuadro N° 17:	Pregunta 17. La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación. ....	68
Cuadro N° 18:	Pregunta 18. Las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación. ....	69
Cuadro N° 19:	Pregunta 19. La reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación. ....	70
Cuadro N° 20:	Pregunta 20. La inversión en infraestructura se ven afectadas por la doble tributación.....	71
Cuadro N° 21:	Pregunta 21. La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.....	72
Cuadro N° 22:	Pregunta 22. La rentabilidad económica se ven afectados por la doble tributación.....	73
Cuadro N° 23:	Pregunta 23. La rentabilidad operativa se ven disminuidos por la doble tributación.....	74
Cuadro N° 24:	Pregunta 24. La rentabilidad bruta se ven limitados por la doble tributación. ....	75
Cuadro N° 25:	Pregunta 25. Los intercambios de bienes de capital se ven afectadas por la doble tributación .....	76
Cuadro N° 26:	Pregunta 26. El intercambio de servicios se limita por la doble tributación. ....	77
Cuadro N° 27:	Pregunta 27. Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación.....	78
Cuadro N° 28:	Pregunta 28. Los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación.....	79
Cuadro N° 29:	Pregunta 29. Los desembolsos de capital son afectadas por la doble tributación. ....	80
Cuadro N° 30 :	Pregunta 30. Las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación .....	81
Cuadro N° 31 :	Pregunta 31. Las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación.....	82
Cuadro N° 32:	Pregunta 32. Los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectadas por la doble tributación .....	83

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1:	Fines de los métodos para evitar la doble tributación.....	16
Figura N° 2:	Contrastación hipótesis 1 .....	86
Figura N° 3:	Contrastación hipótesis 2 .....	90
Figura N° 4:	Contrastación hipótesis 3 .....	93
Figura N° 5:	Contrastación hipótesis 4 .....	96

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1:	Pregunta 1. El criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	51
Gráfico N° 2:	Pregunta 2. El criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	52
Gráfico N° 3:	Pregunta 3. La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. ....	54
Gráfico N° 4:	Pregunta 4. La renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.....	55
Gráfico N° 5:	Pregunta 5. Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales.....	56
Gráfico N° 6:	Pregunta 6. Los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria.....	57
Gráfico N° 7:	Pregunta 7. Los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales. ....	58
Gráfico N° 8:	La doble tributación afecta a los ingresos de los países.....	59
Gráfico N° 9:	Pregunta 6. Los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión.....	60
Gráfico N° 10:	Pregunta 10. Los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales.....	61
Gráfico N° 11:	Pregunta 11. La exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales.....	62
Gráfico N° 12:	Pregunta 12. La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales.....	63

Gráfico N° 13:	Pregunta 13. Las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.....	64
Gráfico N° 14:	Pregunta 14. Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.....	65
Gráfico N° 15:	Pregunta 15. Las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.....	66
Gráfico N° 16:	Pregunta 16. Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.....	67
Gráfico N° 17:	Pregunta 17. La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación. ....	68
Gráfico N° 18:	Pregunta 18. Las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación. ....	69
Gráfico N° 19:	Pregunta 19. La reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación. ....	70
Gráfico N° 20:	Pregunta 20. La inversión en infraestructura se ven afectadas por la doble tributación.....	71
Gráfico N° 21:	Pregunta 21. La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.....	72
Gráfico N° 22:	Pregunta 22. La rentabilidad económica se ven afectados por la doble tributación.....	73
Gráfico N° 23:	Pregunta 23. La rentabilidad operativa se ven disminuidos por la doble tributación.....	74
Gráfico N° 24:	Pregunta 24. La rentabilidad bruta se ven limitados por la doble tributación. ....	75
Gráfico N° 25:	Pregunta 25. Los intercambios de bienes de capital se ven afectadas por la doble tributación .....	76
Gráfico N° 26:	Pregunta 26. El intercambio de servicios se limita por la doble tributación. ....	77
Gráfico N° 27:	Pregunta 27. Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación.....	78
Gráfico N° 28:	Pregunta 28. Los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación.....	79

Gráfico N° 29:	Pregunta 29. Los desembolsos de capital son afectadas por la doble tributación. ....	80
Gráfico N° 30:	Pregunta 30. Las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación .....	81
Gráfico N° 31:	Pregunta 31. Las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación .....	82
Gráfico N° 32:	Pregunta 32. Los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectadas por la doble tributación .....	83

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Desarrollo de la realidad problemática**

La doble o múltiple imposición es un fenómeno tributario que se presenta cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada ganancia. Este fenómeno se da por satisfacer las necesidades públicas de los países, pero muchas veces estos cobros pueden traer complicaciones a los inversionistas; que al momento de decidir ingresar a un nuevo mercado lo primero que analizan son sus leyes tributarias para ver si existen estas dobles imposiciones. Por ello el medio más eficaz que tienen los países es la celebración de Acuerdos o Convenios que regulen la colaboración entre las Administraciones tributarias.

La mayoría de los países desarrollados aplican el criterio de renta mundial basados en la residencia del contribuyente (o la nacionalidad en el caso de Estados Unidos). Con frecuencia se justifica lo anterior con razonamientos de eficiencia económica, así como de la necesidad de que los sistemas tributarios sean neutrales para el logro de tal objetivo.

Un sistema tributario debe ser neutral. La neutralidad significa que un sistema tributario no debería influenciar la decisión de los diferentes agentes económicos, sino que la colocación de capitales o la escogencia de las actividades a desarrollar

deberían seguir un criterio de eficiencia económica, entendiendo por tal, la colocación o uso de recursos en el lugar y/o actividad donde sean más productivos. Ahora bien, la doctrina clásica distingue entre lo que es la neutralidad en la importación de capitales y la neutralidad en la exportación de capitales.

Un sistema de renta territorial se supone que no es neutral (en la exportación de capitales) al atraer recursos económicos de otras jurisdicciones, no porque en ese territorio dichos recursos resulten más eficientes, sino simplemente porque no pagan impuestos. Por tal razón se dice que un sistema de territorialidad o de exención total de rentas extraterritoriales implica una neutralidad en la importación de capitales, dado que no importa de dónde o por la razón que provenga, no tributarán en el país.

Por otro lado, se dice que un sistema de renta mundial con crédito por los impuestos pagados en el extranjero es neutral en la exportación de capitales, dado que no importa donde se localicen dichos capitales, la tasa efectiva de impuestos que se pagarán en el país de residencia será el mismo. De esta forma, el agente económico no se verá influenciado por un sistema tributario foráneo, ya que sea cual sea la tasa impositiva que tenga, pagará los mismos impuestos a nivel doméstico.

Tal y como afirma el Premio Nobel en economía James Buchanan, en términos generales la tasa impositiva de cada país está relacionada con el nivel de servicios públicos, infraestructura, etc., que ofrece cada país. Esta afirmación es válida en términos generales si vemos que las cargas impositivas globales de los países desarrollados son mayores que las de los no desarrollados.

Aceptado lo anterior, el contribuyente del país A habrá tenido que pagar impuestos como si hubiera disfrutado de los servicios públicos de A, cuando en realidad las rentas que generaron esos impuestos fueron producidas en B, donde no se disfrutó de los mejores servicios públicos de A para producir la renta, lo cual introduce nuevamente un sesgo en la exportación de capitales.

Como se ha visto, la simple afirmación de que un sistema de renta mundial tiene la neutralidad requerida para lograr la máxima eficiencia económica es muy cuestionable, puesto que tiene efectos colaterales que precisamente atentan contra la



internacionalización de los capitales en beneficio del país de residencia y pone en situación de desventaja a empresas que quieran incursionar en otros mercados si se las compara con las ya presentes en tales lugares.

Esta es posiblemente la razón por la cual la International Chamber of Commerce se ha venido manifestando desde hace casi 50 años en favor de los sistemas de renta territorial o de exención.

También la International Fiscal Association se manifestó en 1984 en el sentido de que el sistema de renta mundial debía reconsiderarse y darse preferencia a un “sistema de renta territorial o de exención”.

Incluso juristas de la talla de Klaus Vogel han llegado a afirmar que “como consecuencia, la renta mundial debería ser abolida. Claro está, es posible pensar en otras de razones por las que los países desarrollados han optado por el sistema de renta mundial diferentes a la pura eficiencia económica en términos abstractos.

Debido a las altas tasas impositivas de esos países y del fuerte comercio e industria que poseen, muchas compañías han optado por movilizar recursos fuera de sus fronteras. Es posible argumentar que la razón principal de que tales países hayan adoptado el criterio de renta mundial se debe a una razón de voracidad fiscal, según la cual, cada país exportador de capital quiere gravar todas las rentas de sus residentes, inclusive las que se produzcan fuera de sus fronteras, simplemente para no erosionar sus bases impositivas.

El problema con que nos topamos es que el criterio de renta mundial, como su nombre lo indica, interfiere con las rentas obtenidas fuera del país de residencia del contribuyente, por lo que provoca constantes problemas de doble imposición y de ahí la necesidad de suscribir tratados de doble imposición.

De principio debe reconocerse que el argumento de la justicia o equidad a favor de un sistema de renta mundial en oposición al de renta territorial que tenemos actualmente, resulta más difícil de defender, debido a que, al entrar en el terreno de las valoraciones, las conclusiones que se extraigan dependerán de aquel conjunto de variables que se elijan.

Por otro lado, en un mundo globalizado como en el que vivimos, también es aconsejable no sólo observar a los contribuyentes individualmente, sino a los diferentes países que coexisten en las relaciones económicas.

A nivel de países, resulta muy dudoso que el sistema de renta mundial conlleve una mayor justicia o equidad, puesto que, en el ejemplo discutido, es claro que el país que contribuye a la producción de rentas es el B, mientras que el A es quién se lleva la mejor tajada de las ganancias en impuestos sin haber contribuido en nada.

**a. Delimitación espacial:**

El ámbito donde se ha desarrollado la investigación es en las empresas multinacionales que operan en el Perú.

**b. Delimitación temporal:**

El periodo que comprende el estudio corresponde al periodo 2016 -2018

**c. Delimitación social:**

El estudio toma en cuenta a personal del área contable, gerentes y/o propietarios de empresas afectas a la doble imposición tributaria.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema principal**

¿De qué manera la doble imposición tributaria incide en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

1. ¿De qué modo el conflicto de Fuente/ Residencia incide en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?

2. ¿En qué medida el conflicto de doble tributación incide en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?
3. ¿En qué sentido la decisión unilateral de los países incide en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?
4. ¿De qué forma el incentivo fiscal a determinadas inversiones incide en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?

### **1.3. Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar si la doble imposición tributaria incide en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

1. Precisar si el conflicto de Fuente/ Residencia incide en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.
2. Conocer si el conflicto de doble tributación incide en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.
3. Determinar si la decisión unilateral de los países incide en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.

4. Establecer si el incentivo fiscal a determinadas inversiones incide en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.

## **1.4. Justificación de la investigación.**

### **1.4.1. Importancia**

Se justifica el presente trabajo pues; la doble o múltiple tributación se presenta cuando dos o más países consideran que les pertenece el derecho de gravar una determinada renta. En esos casos, una misma ganancia puede resultar gravada por más de un Estado.

Asimismo, es importante mencionar que los países para enfrentar y resolver los casos de doble imposición internacional celebran acuerdos o convenios para regular esta situación. Estos convenios contemplan no sólo las reglas que se usan para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se da en la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal.

Mediante el uso de los convenios, los países firmantes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan que sea sólo uno de los países el que cobre el impuesto o, en todo caso, que se realice una imposición compartida, es decir, que ambos países recauden parte del impuesto total que debe pagar el sujeto.

### **1.4.2. Viabilidad del estudio**

El trabajo de investigación se ha llevado a cabo, porque se ha dispuesto de recursos materiales, libros, impresora, papel y otros insumos; además se ha contado con información necesaria para la elaboración de la tesis, aportando conocimientos que sirvan de forma oportuna para la toma de decisiones de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, y el apoyo de un staff de profesores especialistas en la elaboración y desarrollo de trabajos de investigación, lo que ha permitido el normal desarrollo de la tesis, por lo cual se considera viable.

## **1.5. Limitaciones**

La presente investigación no presenta dificultades significativas en relación al material de información, debido a que existe mucha información bibliográfica específica en relación a la doble tributación y la atracción de inversionistas.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEORICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Borjas J. (2012) en su tesis “Los convenios para evitar la doble imposición y su aplicación en las empresas nacionales que prestan servicios de ingeniería en el Perú hasta el año 2010” para obtener el grado académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con mención en Auditoría Tributaria en Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la presente investigación se inició por la inquietud de esclarecer y llegar a la verdad de una serie de dudas o interrogantes en todo lo relacionado con las actividades de las empresas nacionales que prestan servicios de ingeniería y las empresas no residentes ubicadas en los países con los cuales el Perú ha suscrito Convenios relacionados con el Impuesto a la Renta a fin de evitar la doble imposición tributaria, que estaría siendo objeto de impulso o efectividad para los inversionistas. La metodología aplicada para obtener información en el presente trabajo de investigación fue la de realizar encuestas y análisis de las diversas normas y bases teóricas aplicable a los Convenios, obligándonos a realizar un análisis de los Convenios para evitar la doble imposición, contratos y otros que firme el Estado y beneficie a los contribuyentes y se logre una mayor inversión en el país con la aplicación adecuada de los Convenios. Para terminar luego con las conclusiones y recomendaciones resultantes de la investigación y en lo sustancial sosteniendo que la solución al problema principal consistente en contribuir con la aplicación coherente, homogénea y sin discrepancias de los Convenios para evitar la doble imposición en las empresas nacionales de

ingeniería, para ello proponemos ciertas modificaciones en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, así como otras precisiones de parte de la Administración Tributaria. Las modificaciones propuestas se encuentran recogidas en las recomendaciones planteadas en el presente trabajo de investigación.

Cisneros J. (2013) en su tesis “Efectos de la doble imposición tributaria y la inversión en el Perú con respecto al convenio suscrito entre Perú y Chile” para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal en universidad San Martín de Porres. Esta investigación tuvo como objetivo verificar los beneficios que tiene la eliminación de la doble imposición tributaria de las inversiones chilenas en el Perú y viceversa, con respecto al convenio suscrito entre Perú y Chile. En la presente investigación se utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolló el trabajo se dieron indistintamente. La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta y entrevista. Concluyo que: La seguridad tributaria y el beneficio de eliminar la doble tributación, que viene otorgando el Convenio para Evitar la Doble Tributación y Elusión Fiscal, ha facilitado la gestión de la inversión chilena en Perú, sin embargo, afecta la capacidad impositiva del Estado Peruano, sobre las empresas de capital chileno, pues el Perú ha renunciado a una parte de su capacidad impositiva. Logrando con ello una mayor apertura de su economía a la inversión de Capital Chileno, teniendo el Convenio de Doble Tributación, como una herramienta muy importante, entre los principales factores facilitadores de la captación de las inversiones. Lo que ha originado a su vez un efecto positivo en la recaudación de otros tipos de tributos como por ejemplo el impuesto a la renta a personas naturales, originados por el incremento de los puestos de trabajo.

Villalobos A. y Zapata D. (2010) en su tesis “Análisis del proyecto de Convenio de Doble Imposición Tributaria entre Costa Rica y el Reino de España a la luz de un criterio de sujeción de renta por residencia.” Para optar el grado académico de maestro en derecho en la Universidad de Costa Rica. Tuvo como objetivo: Analizar a la luz de “El Convenio entre la República de Costa Rica y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” nuestro sistema tributario y determinar si el sistema de renta mundial sería el más adecuado como complemento tales acuerdos. Se utilizó

un método deductivo, donde mediante una investigación bibliográfica, se abarco los temas y conceptos generales, necesarios, para sustentar, entender y comprender conceptos como “impuestos”, “renta”, “renta cedular”, “renta mundial”, “convenios de doble imposición” entre otros, los cuales fueron los pilares sobre los que fundamento su hipótesis. Concluyo que: Costa Rica en los últimos años ha discutido en el ámbito internacional, sobre sus prácticas y medidas fiscales, las cuales han sido consideradas por entes supranacionales como nocivas, muchas de ellas derivadas de la territorialidad de la renta y de las múltiples exenciones que permisivamente se han generado alrededor de un debilitado y ya abusado criterio de fuente. Dada la gravedad y afectación directa que la existencia de estos regímenes causa aún a los erarios de países desarrollados, éstos, más entidades internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, Unión Europea, Organización de Naciones Unidas ONU, entre otras, han empezado desde los años noventa una cruzada contra la permisibilidad de este tipo legislaciones, lo que ha traído consecuencias tremendas en la discusión de la soberanía tributaria de los países, alcances de sistemas mundiales; además como ha traído al estudio muchos intentos de solución directa o alternativamente para eliminar practicas consideradas desleales Una de las luchas más grandes que se deben iniciar en nuestro país para salir definitivamente de ser considerado paraíso fiscal y enrumbarnos en un modelo de mejor recaudación fiscal, de una manera internacionalmente avalada es mediante el intercambio de información tributaria entre países.

Blas A. (2018) en su tesis “La doble no imposición en aplicación de los convenios para evitar la doble imposición”. Para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal en la Universidad de Lima tuvo como objetivo el estudio de este fenómeno a fin de encontrar y sugerir posibles mecanismos que eviten que, a propósito de la aplicación de un Convenio de doble imposición CDI, una determinada ganancia no resulte gravada por ninguno de los países contratantes. Para desarrollar este tema de investigación se estructurado los puntos a tratar en tres capítulos. El primero de ellos aborda los aspectos fundamentales de la tributación de las rentas derivadas en las operaciones internacionales. Luego, en el segundo capítulo analizo conceptos básicos, tales como la importancia, noción y clases de tratados internacionales, así como consideraciones generales sobre los Convenios de doble



imposición CDI, además de los convenios vigentes en nuestro país, así como la Decisión 578 de la Comunidad Andina, suscrita por Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia. Finalmente, en el tercer capítulo estudio el problema de la doble no imposición en el marco de la aplicación de los Convenios de doble imposición CDI, identificando algunas situaciones en las que ocurre este fenómeno y planteando propuestas que podrían implementarse a fin de evitar una distorsión al momento de aplicar un acuerdo entre los países que busca evitar la doble imposición, mas no la doble no imposición. Las principales conclusiones fueron: Los países al ser países soberanos, establecen la implementación de un sistema tributario adecuado al país, situación que en algunos casos lleva a conflictos de tributación, dando origen a una doble o múltiple tributación internacional e incluso una doble no imposición. La doble no imposición es un fenómeno que se origina por la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, como producto de la asimetría de las diferentes legislaciones tributarias de los países que las firman. Si un país contratante tiene la potestad tributaria de gravar una determinada renta en virtud de un convenio, pero no la ejerce por diferentes motivos, no significa que el otro país contratante tenga en forma automática la potestad de gravar dicha renta, en este supuesto se originó el fenómeno de la doble no imposición.

Sánchez O. y Yaguas M. (2017) en su tesis “Aplicación del crédito indirecto en el Perú como mecanismo para evitar la doble imposición económica”. Para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal en la Universidad de Lima. Tuvo como objetivo el uso del crédito como uno de los mecanismos más empleados para evitar las situaciones de doble imposición tributaria. Concluyo: La falta de regulación del crédito indirecto en el Perú como mecanismo para evitar la doble imposición económica, conlleva a que nuestras empresas no busquen invertir en el exterior. Es decir, si una empresa peruana decide invertir en otro país, y obtiene rentabilidad, esto le significaría el pago de impuestos por las ganancias obtenidas en el exterior. Además, en caso haya distribución de dividendos la empresa matriz peruana tendría que pagar impuestos en el país por haber percibido renta de fuente extranjero. Actualmente, el legislador se ampara argumentando que la situación descrita se evitaría si es que el país donde se generó esa renta tiene celebrado un Convenio para evitar la doble imposición (CDI) con el Perú. Lo cual no es la

solución más acertada debido a que el Perú sólo cuenta con este tipo de convenios con siete países (Chile, Canadá, Brasil, México, Portugal, Corea y Suiza) y un Tratado que es el de la Decisión 578 de la Comunidad Andina (integrada por Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú). Si el propio Estado se ha obligado vía convenios internacionales vigentes a incluir el crédito indirecto como mecanismo para eliminar o mitigar la doble imposición económica, con excepción de la Decisión 578 de la Comunidad Andina, surge la interrogante de porque no incorporarlo de manera permanente con la creación del inciso f) del artículo 88 en la Ley del Impuesto a la Renta, si de lo descrito a lo largo de este trabajo vemos que la ausencia de este mecanismo no contribuye a fomentar las inversiones, caso contrario se daría con su aplicación por el impacto positivo que estamos seguras tendría en el incremento de las inversiones peruanas en el exterior, el crecimiento económico del país, el posicionamiento del Perú como nación que respeta y promueve sus convenios tributarios, así como eventualmente incentivar a determinados contribuyentes como es el caso de las personas naturales a repatriar y declarar los rendimientos de sus inversiones, entre otros beneficios.

Krizzia Janeth Chanduví Regalado (2017) en su tesis “Inversión Extranjera Directa y su relación sobre el Crecimiento Económico del Perú durante 1980-2015” para optar el título profesional de licenciado en Economía y Negocios Internacionales en la Universidad San Ignacio de Loyola. Tuvo como objetivo analizar y cuantificar la relación existe entre la inversión extranjera directa y el crecimiento económico peruano durante los años 1980 – 2015. Concluyo que: La magnitud de la relación entre Inversión Extranjera Directa y el Crecimiento Económico en el Perú durante el periodo 1980 – 2015 es alta. Por lo tanto, se puede mencionar que un aumento en los flujos de entrada de la inversión extranjera directa genera un impacto positivo y aumenta en una magnitud de 21.15877 al crecimiento económico del Perú en este periodo de análisis. El impacto es positivo ante un aumento de la Inversión Extranjera Directa sobre el crecimiento del Sector Construcción en el Perú a largo plazo durante el periodo 1980 – 2015. El impacto es positivo ante un aumento de la Inversión Extranjera Directa sobre el crecimiento del Sector Minería e Hidrocarburos en el Perú a largo plazo durante el periodo 1980 – 2015.

Hernández Vásquez, Naddia Doménica (2015) en su tesis “La inversión extranjera directa y su contribución al crecimiento económico en el Perú, periodo 2005-2014” para optar el título de economista en la Universidad Nacional de Trujillo. Tuvo como objetivo: Analizar la contribución que la inversión extranjera directa tiene sobre el crecimiento económico en el Perú, periodo 2005 –2014. Concluyo que: A lo largo del periodo de estudio (2005-2014), los flujos de Inversión Extranjera Directa hacia el Perú totalizaron 70 mil 400 millones de dólares. Los 5 principales países que invierten en el Perú, durante el periodo fueron España (20.63%), Reino Unido (18.60%), Estados Unidos (15.08%), Países Bajos (6.99%) y Chile (6.30%), en conjunto, estos 5 países constituyen el 67.61% de la IED que llegó al Perú. Asimismo, los 5 principales sectores económicos a los cuales está más orientada la inversión extranjera directa en el Perú, durante el periodo de estudio, son el sector minero (21.49% del total), el sector de las comunicaciones (20.00% del total de IED), y los sectores finanzas, industria y energía (18.12%, 15.13% y 11.67%, respectivamente).

Barrientos Chávez, María Alejandra (2015). Inversión extranjera directa de Estados Unidos en América Latina y el Caribe: impacto de la IED en las productividades multinacionales. Tuvo como objetivo principal analizar si la existencia de un incremento en la productividad de empresas multinacionales depende del sector destino de los flujos de la IED, bajo la hipótesis de que una empresa orientada hacia el comercio exterior y con una mayor intensidad tecnológica son las características necesarias para que una empresa obtenga mayores incrementos de productividad. Concluye que: La inversión extranjera directa (IED) ha aumentado sosteniblemente en los últimos años, esta es una tendencia que se observa en diversos países emergentes. Siendo América Latina y el Caribe el receptor principal de los flujos de capital extranjero. Los beneficios obtenidos de un mayor flujo de IED pueden tener un gran impacto sobre el desarrollo económico del país receptor. Adicional al financiamiento de capital directo que provee y el impacto que tiene sobre los flujos comerciales, la IED puede ser un canal clave para la transferencia de tecnología, conocimientos de nuevas técnicas y habilidades, especialmente desde países industrializados a países en desarrollo.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Conceptualización sobre la variable independiente: Doble imposición tributaria

#### Base legal

Decisión 578 - Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial N.º 1063.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

Pedernera (2014) “señala que el problema de la doble o múltiple tributación se presenta cuando una misma ganancia puede resultar gravada por más de un Estado, es decir que dos (2) o más países consideran tener potestad para gravar una determinada renta que les pertenece. Ello ocasiona que se generen conflictos de jurisdicción, vale decir, que una misma ganancia es pretendida por el poder impositivo de más de un Estado. Asimismo, dicha doble imposición puede ser jurídica o económica”. (p. 30)

**Es frecuente que las utilidades, dividendos, intereses regalías u otro tipo de rentas o beneficios no solo sean gravados por el país en el que se ha hecho la inversión, sino también por el país en el que radica o es nacional el inversionista, con lo cual puede producirse una doble tributación y, en muchos casos, hacer inviable cualquier inversión, pudiendo surgir, en este caso, riesgos de evasión o elusión fiscal, pues al inversionista no le quedará más camino que buscar formas de ahorrar tributos.**

Vallejo C. y Gutiérrez L. (2001) “señalan que una doble imposición económica se presenta cuando un mismo ingreso o bien es gravado por dos o más países durante un mismo periodo, pero en cabeza de diferentes personas. De esta manera, en la doble imposición económica a nivel internacional existe identidad de objeto, periodo de

tiempo y similitud de impuesto, sin embargo, se encuentra ausente el requisito de la identidad subjetiva que sí es considerada por la doble imposición jurídica”. (p. 24)

**La expresión doble imposición económica se utiliza para describir la situación en que la misma renta es gravada por dos o más países durante el mismo periodo.**

En este último caso, el supuesto más frecuente es, como sucede en el ámbito interno de los países, el de la doble imposición de los dividendos originados cuando el beneficio societario obtenido por una entidad jurídica residente de un Estado resulta gravado, de nuevo, en el país receptor del dividendo.

Maciel G., (2007) “señala que la doble imposición jurídica consiste en que es la misma persona, en el mismo periodo la que resulta gravada varias veces por el mismo concepto. Asimismo, señala que la doble imposición jurídica se contempla como el resultado de la percepción de impuestos semejantes en dos o más países, de un mismo contribuyente, sobre la misma materia imponible y el mismo periodo de tiempo”. (p. 23).

**De este modo, la importancia de estos convenios radica en que contemplan no solo las reglas que usarán para evitar la doble imposición, sino también los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal. En resumen, podríamos afirmar que, mediante el uso de los convenios, los países partes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan una atribución de potestad tributaria compartida o, de lo contrario, que solo uno tenga la potestad tributaria exclusiva de gravar.**

Maciel G., (2007) afirma que la atribución compartida o exclusiva mencionada dependerá del criterio de vinculación que se adopte, por lo que, si adopta el criterio de territorialidad, o de la fuente u origen de la renta, que otorga atribución exclusiva de la potestad tributaria, toda vez que fundamenta el derecho de gravamen de un país en la localización de fuentes de renta dentro de un territorio nacional. De otro lado,

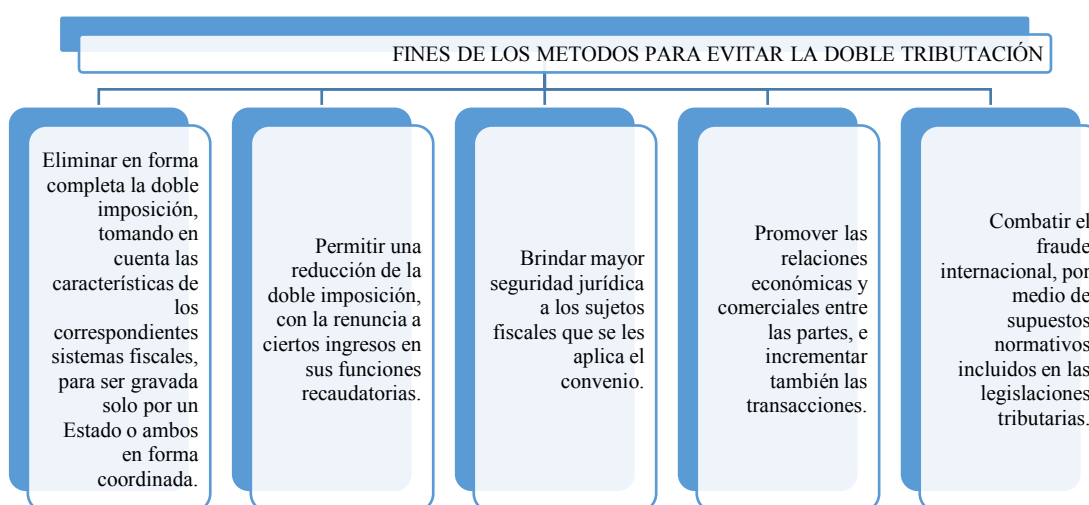
el criterio de sujeción de la residencia supone que un residente de un Estado determinado con independencia de la localización de la fuente de la renta va a tributar en su país de residencia por toda la renta mundial (rendimientos obtenidos en cualquier parte del mundo). (p. 23)

**Este criterio se basa en el trato igualitario de todos los sujetos a la imposición, pues no es justo discriminar en la imposición entre quienes obtienen renta dentro del país y aquellos que la obtienen en el exterior.**

Díaz de Bernal (2002), “señala que los métodos para evitar la doble tributación consisten, en esencia, en establecer la forma en que se tratarán fiscalmente aquellas rentas que pueden llegar a ser objeto de imposición en dos o más países, esto es, aquellas medidas que responden a la manera de aplicar las técnicas o mecanismos de orden tributario que se aplican para evitar la doble imposición, todo ello enfocado no a la renta en sí, sino a las consecuencias y tratamiento fiscal de tal riqueza”. (p. 30)

**Según la forma en que tales métodos sean adoptados, los mismos pueden ser de carácter unilateral o pactado, según sean adoptados a nivel interno de cada Estado, de manera unilateral, o sean producto de acuerdos o pactos celebrados entre los países.**

Entre los fines se puede mencionar los siguientes:



*Figura N° 1: Fines de los métodos para evitar la doble tributación*  
*Fuente: Díaz de Bernal (2002)*

Díaz de Bernal (2002) afirma que las ventajas de firmar Convenios para evitar la doble imposición son múltiples.

Así tenemos que estos convenios:

- Generan un ambiente favorable a la inversión, pues al firmar un convenio para evitar la doble tributación, un país está dando una señal positiva a la inversión extranjera y otorga a los inversionistas seguridad respecto de los elementos negociados, aun en el caso de modificación de la ley interna.
- Consolidan un marco legal, seguro y predecible, que resulta vital para la toma de decisiones de los inversionistas del país donde realicen sus inversiones, por estar salvaguardados por un convenio de carácter internacional, ofreciendo garantías contra la discriminación y la eliminación de la doble tributación.
- Son instrumentos que pueden usar además las Administraciones Tributarias para enfrentar la evasión fiscal internacional, ya que proveen acuerdos de intercambio de información y, en algunos casos, de asistencia en la recaudación. Así, la administración tributaria de un país adquiere la facultad de solicitar la información que requiera.
- Facilitan que la Administración, al conocer las estrategias que usan los agentes económicos internacionales, pueda detectar incumplimientos de obligaciones tributarias.
- Los convenios establecen métodos para aliviar o neutralizar la doble imposición, los cuales no pueden ser alterados para los países contratantes.
- Bajo ninguna circunstancia un convenio puede crear una obligación tributaria inexistente en la ley interna.
- El procedimiento amistoso, mediante el cual la Administración del propio país interviene en la solución de controversias, otorga seguridad al inversionista respecto de la protección de sus legítimos intereses.
- La inclusión del principio de no discriminación en un convenio garantiza al inversionista que, una vez que haya efectuado su inversión, el país no va a cambiar su política para obligar a los extranjeros a pagar más impuestos que los residentes. (p. 30).

**En general, el definir la exclusividad de uno de los países para gravar determinadas rentas, así como compartir la tributación respecto de otras, conlleva necesariamente para el otro un menor ingreso fiscal por la renuncia parcial a gravar en su totalidad determinado tipo de rentas.**

**La desventaja de suscribir un Convenio para evitar la doble imposición es la pérdida de recaudación. Este proceso conlleva necesariamente a la renuncia parcial a gravar en su totalidad determinado tipo de rentas, entre las que se encuentran las denominadas rentas pasivas, como es el caso de los dividendos, intereses o regalías, lo que resulta indispensable para evitar la doble tributación internacional. También podrían configurarse casos en que existan actividades generadoras de rentas que no califiquen como establecimientos permanentes o base fija, y consecuentemente no gravadas en el país de la fuente.**

Atchabahian (2003) “que el principio de la territorialidad o de la fuente productora, de carácter objetivo, grava el capital por la ubicación física que él tenga, y la renta derivada de, o producida por fuentes instaladas dentro de los límites del territorio del país que aplica la ley, cualquiera fuere la nacionalidad, la ciudadanía, el domicilio o el lugar de residencia del titular de ese capital o de esa renta, en calidad de sujeto pasivo del tributo”. (p. 31).

**El criterio de territorialidad es usado en mayor o menor grado por todos los países del mundo, para gravar los enriquecimientos que se producen en su territorio. Este es el criterio que hasta hace unos años era el más aceptado y generalizado en Latinoamérica, fundamentado principalmente en el hecho de que estos países eran -y algunos todavía lo son preponderantemente importadores de capital. Por la sencillez del sistema, éste resultaba el de más fácil administración.**

Atchabahian (2003) menciona que la doctrina alemana brinda la siguiente clasificación de las causas de doble imposición jurídica internacional:

- a. Conflicto residencia/fuente: contraste entre dos ordenamientos, uno de los cuales adopta el criterio de conexión personal y el otro, un criterio de conexión



objetivo. Es el caso, por ejemplo, de una empresa colombiana que suscribe con la Autoridad del Canal de Panamá un contrato para realizar trabajos dentro del proyecto de ampliación del Canal, trabajos que son prestados en el territorio panameño; la empresa en mención estará obligada a pagar impuestos respecto de la renta generada en territorio panameño en los dos países: en Colombia, por ser una sociedad colombiana, y en Panamá por ser una renta de fuente panameña.

- b. Conflicto residencia/residencia: contraste entre dos ordenamientos que adoptan ambos un criterio de conexión personal, de residencia, pero de manera tal que cada uno de ellos considera a la persona como su propio residente. Este conflicto se produce en mayor medida en virtud de la definición que los diferentes países otorgan al concepto residencia. Como ejemplo de este tipo de conflicto puede citarse el caso de un ciudadano colombiano que por razones laborales reside en España, pero su familia permanece en Colombia. De acuerdo a la legislación española, esta persona está sujeta al régimen fiscal español como residente que es y frente a la legislación fiscal colombiana, igualmente es residente fiscal toda vez que la norma fiscal colombiana prevé que los nacionales colombianos que conserven su familia o asiento principal en el país, aun cuando permanezcan en el exterior, continúan siendo residentes fiscales colombianos.
- c. Conflicto fuente/fuente: contraposición entre dos ordenamientos que adoptan ambos un criterio de conexión objetivo pero donde cada uno considera una renta o bien como producido dentro de su territorio. Este puede tratarse de un conflicto de leyes o de hechos; de leyes, si la contraposición surge como consecuencia de una interpretación, como es el caso que se suscitaba frente a los ingresos que, de acuerdo a lo que preveía el artículo 694, parágrafo 1-A, conforme fue subrogado por el art. 13 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, comúnmente conocida como la regla del 70/30, dado que se consideraba como renta de fuente panameña aquella que fuera generada por personas naturales en el ejercicio de profesiones u oficios prestados alternadamente dentro y fuera del territorio panameño, siempre que la persona no permaneciera fuera del

territorio nacional más del 30% de los días del año calendario, fueran corridos o alternos. (p.32)

**En virtud de tal disposición, la renta producida fuera del territorio panameño se reputaba de fuente panameña cuando el tiempo de permanencia fuera del territorio era inferior al 30%, por lo que dicha renta era gravada en Panamá y resultaba también gravada en el país donde se hubiera generado, dado que para dicho país sería una fuente producida por un extranjero y por tanto, se aplicaría la regla que aplica a los extranjeros, esto es, en base a la fuente.**

Entre los fines del convenio para evitar la doble imposición tenemos:

- a) Eliminar en forma completa la doble imposición, tomando en cuenta las características de los correspondientes sistemas fiscales, para ser gravada solo por un Estado o ambos en forma coordinada.
- b) Permitir una reducción de la doble imposición, con la renuncia a ciertos ingresos en sus funciones recaudatorias.
- c) Brindar mayor seguridad jurídica a los sujetos fiscales que se les aplica el convenio.
- d) Promover las relaciones económicas y comerciales entre las partes, e incrementar también las transacciones.
- e) Combatir el fraude internacional, por medio de supuestos normativos incluidos en las legislaciones tributarias.

### **Efectos de la doble tributación**

Según el Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) el fenómeno de la doble tributación produce efectos que tienen relación con:

#### **A. Carga fiscal excesiva para el contribuyente.**

Si una renta es sometida a una alta tributación en el país de origen o fuente y a una alta tributación en el país de residencia del contribuyente, lo que en definitiva queda como renta disponible es mínimo o incluso inexistente, así pues, el impacto económico que deba soportar el contribuyente dependerá de las tasas que en definitiva apliquen los países.

Así, por ejemplo, suponiendo que un contribuyente queda gravado en ambos países con tasa del 40%, la rentabilidad de la inversión después de aplicados los impuestos no es muy alentadora.

**En vista de tal situación, el inversionista tiene dos alternativas, por un lado, verse tentado a buscar alternativas para evitar el pago del impuesto y, la otra, establecer su residencia en el Estado o país fuente de la renta con el objeto de quedar gravado sólo en ese país.**

**B. Freno al desarrollo económico y en particular a la inversión extranjera.**

Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) afirma que son muchos los factores que incentivan o desincentivan a invertir en un país, entre los cuales podemos mencionar la estabilidad política y económica, la disponibilidad de materias primas y/o mano de obra, la libre circulación de capitales, el régimen jurídico general y las cargas tributarias que se imponen a las personas, empresas o la circulación de la riqueza.

**Es en este sentido que la doble tributación se transforma en un freno o desincentivo para la inversión extranjera cuando se obliga a tributar por la renta obtenida en el país receptor de la inversión y en el país proveedor de la inversión que genera la renta, especialmente cuando las tasas impositivas son consideradas por los inversionistas como excesivas en comparación a las tasas de otros países, esto puede ser decisivo para que el inversionista desista de la inversión o la cambie a un tercer país.**

**C. Incrementa la evasión fiscal a nivel internacional**

Asimismo el Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) afirma que un tercer efecto de la Doble Tributación Internacional es aquel relacionado a la evasión fiscal, conocido también como treaty shopping ya que tanto la carga impositiva exagerada como la existencia de sistemas tributarios tecnológicos que junto con facilitar el comercio internacional, facilitan la evasión fiscal, llevando a los contribuyentes a buscar mecanismos destinados a evadir el pago de impuestos, más aún se ha creado todo un sistema denominado planificación

impositiva que a través de fórmulas y procedimientos, tendientes a la evasión y elusión de impuestos permiten aprovechar las normas jurídicas de distintos países entre ellos los denominados paraísos fiscales.

La evasión fiscal: Las empresas que realizan sus operaciones en diferentes países, llamadas también multinacionales, son aquellas que están más expuestas a sufrir los efectos negativos de la doble imposición. Siendo así, dichas empresas suelen apelar al denominado “planeamiento tributario” a fin de lograr un menor pago que a su vez conlleva una disminución de la recaudación para los países involucrados.

**Si bien no se puede afirmar que las empresas multinacionales persigan la evasión de los impuestos, lo cierto es que no dejarían de aprovechar cualquier vacío o margen que la ley les concede para reducir su carga tributaria.**

Actualmente, dos de las formas más comunes para conseguir aminorar las diversas cargas tributarias de las empresas multinacionales se dan a través del endeudamiento o a través de los precios de transferencia.

El Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) menciona que los gastos financieros que se producen por contraer una deuda (intereses) son deducibles para la determinación del impuesto a la renta. Si una empresa local consigue un préstamo de una empresa extranjera, los intereses que pague serán un gasto que disminuye el monto de su renta gravada y, consecuentemente, de su impuesto. Sin embargo, si el préstamo es proporcionado por la matriz o empresa vinculada, lo normal es que tratándose de recursos propios no se admita el gasto, o los intereses se graven con la misma tasa que la utilidad.

A fin de eludir esta consecuencia, el mecanismo más utilizado a nivel internacional para disfrazar estos préstamos es denominado “back-to back”. Esta estrategia, que tiene décadas de uso, consiste en obtener un préstamo de un banco (normalmente de un tercer país) a favor de una subsidiaria y, a la vez,

la casa matriz le ha otorgado un préstamo al mismo banco. Los préstamos son a términos parecidos pero la tasa del interés que paga la subsidiaria es más alta que la que recibe la matriz.

**En la diferencia está la ganancia del banco quién financia el crédito con el dinero de la casa matriz. En lo que se refiere a la empresa, la ganancia radica en que mediante esta triangulación los intereses que recibe están sujetos a un impuesto menor que el que le correspondería de otorgar el préstamo directamente a la subsidiaria.**

Según el Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) otra forma de conseguir que disminuyan las ganancias de una empresa multinacional es en función de los precios que cobran por bienes y servicios a empresas relacionadas.

En efecto, los valores de transacción entre dos empresas independientes quedan determinados por el mercado y la natural contraposición de intereses de sus agentes; más, si las empresas que negocian están vinculadas entre sí pueden acordar el precio de transferencia, por ejemplo, en razón de las mayores ventajas que les proporcionen desde el punto de vista tributario.

**Así, si se cobra más por un bien o servicio esa mayor renta estará gravada en un país con menor incidencia tributaria, y el mayor gasto que representa para la empresa adquirente le ayudará a tener un menor impuesto en aquel país donde seguramente la incidencia tributaria es mayor. La ventaja que se produce en conjunto es manifiesta.**

### **Procedimientos de celebración de convenios de doble imposición**

Gildemeister (2001) menciona que con cada Estado que se negocia tendrá su propio contexto y sus propios intereses implican:

- Manifestación informal de interés en negociaciones, que pueden ocurrir en el nivel de los técnicos, altos funcionarios, o por vía diplomática.
- Manifestación formal de interés, normalmente por vía diplomático (una carta a la embajada del otro país es suficiente), mientras los técnicos

programan negociaciones de una semana (conocida como ronda de negociaciones).

- Invitación al público para comentar sobre temas que el país debería discutir en las negociaciones.
- Formación de un equipo de especialistas en los temas fiscal, económico y de negociación, el cual se especialicen en negociar CDI.
- Inversión y entrenamiento, se requiere contar con un presupuesto que incluya fondos para asesores externos, viajes de negociación y de intercambio de experiencias con otros países, asistencia a seminarios y congresos sobre el tema, etc.
- Primera ronda: conversación sobre la legislación tributaria de ambos países, los problemas de los inversionistas, intercambio de información entre administraciones tributarias, negociación de los artículos menos controvertidos y sugerencias para los artículos más controvertidos.
- Consulta a las autoridades del más alto nivel de los países respectivos, para discutir los temas controvertidos y determinar las posibles soluciones.
- Segunda Ronda: Se resuelve los puntos controvertidos y se procede a que las negociaciones rubriquen las páginas. Cabe mencionar que las rondas pueden extenderse o ser más de dos según como dure la negociación entre las comisiones.
- Los países firman el convenio, normalmente a nivel de ministro, pero a veces por los presidentes o viceministros.
- Debate y ratificación por los respectivos congresos o parlamentos correspondientes.
- Canje de notas diplomáticas. (p. 3)

**En el procedimiento normal de las negociaciones de los convenios se debe tener en cuenta que cada Convenio para evitar la doble imposición tributaria es especial, debido a que cada país tiene una normatividad e intereses diferentes.**

### **Principales temas de negociación en un convenio de doble imposición**

Gildemeister (2001) afirma que para los países en vías de desarrollo el modelo de convenio más usado es el de la OCDE en el que como tema primordial a tratar es el de establecer el establecimiento permanente, que determina el nivel de presencia económica del inversionista en un país; por tanto de dicho concepto dependerá que se grave o no la renta en el país receptor de la inversión. (p. 4)

### **El proceso de apertura económica que vive el Perú así como el fenómeno de globalización obliga a utilizar y adaptar a nuestros intereses el concepto de establecimiento permanente recogido por el modelo OCDE.**

Gildemeister (2001) afirma que otro punto de negociación importante es el relacionado al tratamiento de los beneficios empresariales. El principio del establecimiento permanente también será vital en este caso, ya que la regla general es que los beneficios se gravan en el Estado de residencia del inversor, a no ser que se realicen actividad en el otro Estado mediante un establecimiento permanente situado en él. De ser así, los beneficios serán gravados por el Estado donde se encuentre ubicado el establecimiento permanente, siempre y cuando los beneficios se atribuyan a las actividades de dicho establecimiento permanente. (p. 4)

En cuanto a los dividendos, el Perú a partir del ejercicio 2002 grava la distribución de las utilidades, de allí que en caso el otro Estado los gravara, ello significaría un punto de negociación importante. Respecto a los intereses, la mayoría de los países de América latina evita poner obstáculos al flujo internacional de capitales y préstamos.

**En el caso de Perú, habría que analizar los pros y los contras de establecer una tasa límite. Sin embargo, esto no conllevaría un sacrificio significativo para el fisco peruano ya que la mayoría de empresas residentes en Perú que gozan de préstamos del exterior los tienen por intermedio de bancos internacionales, con lo cual se está afectando a los intereses generados por**

**dichos préstamos con la tasa del 5% como retención por impuesto a la renta. (Art. 73º- C de la LIR).**

### **2.2.2. Conceptualización de inversión privada**

#### **Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Régimen de estabilidad jurídica a la inversión extranjera (D. Leg. 662).
- Ley de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado (D. Leg.674).
- Ley marco de promoción de la inversión descentralizada (Ley N° 28059)
- Ley marco para el crecimiento de la inversión privada (D Leg. 757).
- Ley de concesiones en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (DS 059-96-PCM).
- Ley marco de APP (D. Leg 1012).
- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Ley de Obras por Impuestos, Ley 29230).

Proinversión (2018) “señala que, en el Perú, la promoción de inversiones ha sido tradicionalmente encargada a entidades ubicadas en el gobierno nacional, las cuales llevaban a cabo acciones de promoción, de captación de inversión privada para la venta y concesión de activos del Estado (privatización), y de registro de inversiones. Este tipo de organización presentaba limitaciones, por lo que era necesario establecer una sola agencia a fin de brindar un mejor servicio a los posibles inversionistas”. (p. 4).

**El rol de Proinversión es constituirse en una agencia única de promoción de inversiones, lo que significa liderar y coordinar las acciones de las diferentes instituciones del gobierno nacional relacionadas con este tema. Su propósito es facilitar el flujo de inversiones privadas hacia el país, de manera que, por lo general, cuando un inversionista privado, sea nacional o extranjero, quiere llevar a cabo un proyecto de inversión, recurre a esta agencia para que lo ayude a concretar su idea.**



Proinversión (2018) afirma que, en sus inicios, esta agencia se focalizó en la promoción de los procesos de privatización de activos que estaban en poder del Estado, como las empresas públicas, pero desde hace dos años ha puesto énfasis en la promoción de concesiones.

Adicionalmente a Proinversión, otras instituciones están vinculadas al proceso de promoción de la inversión, de manera más o menos indirecta, debido a las actividades que realizan. Entre estas instituciones se cuentan:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que se encarga de la difusión de las oportunidades de inversión o establece vínculos con algunos inversionistas extranjeros que desean invertir en el país.
- El Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), entidad encargada del desarrollo del Plan Nacional de Competitividad, que contiene las líneas de acción trazadas para mejorar la competitividad del país y, de esa forma, crear las condiciones necesarias para generar y atraer inversión (2002)
- El Consejo Nacional de Descentralización (CND), entidad encargada de ser el nexo con los distintos gobiernos regionales en una serie de aspectos, incluidos los relacionados con la promoción de inversiones, como lo establece la legislación del proceso de descentralización (2002)
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que viene llevando a cabo acciones tendentes a la identificación de los productos que tienen mayor potencial exportador con el fin de dirigir la inversión privada al desarrollo de dichos productos. Para ello ha desarrollado el Plan Estratégico Nacional de Exportaciones 2003-2013 (PENX) y los Planes Estratégicos Regionales de Exportación (PERX) en cada uno de los departamentos en donde hay productos potencialmente exportables.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con una dirección general de línea que apoya el proceso de inversión y que viene desarrollando programas dirigidos a la formación y consolidación de conglomerados productivos que pueden atraer inversiones.
- Ministerio de la Producción (2002), que a través de la Dirección General de Industrias está llevando a cabo actividades relacionadas con la identificación y desarrollo de cadenas productivas en el interior del país. (p. 6)

**Estas cadenas productivas podrían ser atractivas para la inversión extranjera. Como se puede observar, a pesar del esfuerzo de simplificación en la promoción de inversiones, existe todavía un número significativo de instituciones que llevan a cabo actividades vinculadas al proceso de generación de oportunidades de inversión tanto nacional como extranjera. Ello implica la necesidad de desarrollar mecanismos de coordinación de actividades entre estas instituciones, esfuerzo que se vuelve más importante a medida que el proceso de descentralización avanza. Cada una de las instituciones mencionadas se relaciona con los gobiernos regionales directa y desarticuladamente, lo cual contribuye a crear una sensación de confusión entre las autoridades y funcionarios de los gobiernos regionales.**

Proinversión (2018) “señala que adicionalmente al papel que le corresponde al Estado en la promoción de la inversión, debemos destacar el papel que juega el sector privado. Los empresarios se encuentran agrupados en gremios muy dinámicos en expresar las opiniones de sus asociados y en tratar de establecer nexos con otros empresarios a través de una serie de actividades. Igualmente, los gremios privados cumplen el rol de facilitadores de la inversión al establecer contacto con empresarios extranjeros o recibir solicitudes de información de inversionistas extranjeros. En ambos casos, los gremios ponen en contacto a los inversionistas con Proinversión. Entre los principales gremios relacionados con la promoción de inversiones se puede mencionar a:

- La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep)
- Las cámaras de comercio
- La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)
- La Sociedad Nacional de Industrias (SNI)
- La Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comexperú)
- La Asociación de Exportadores del Perú (ADEX)” (p. 7)

**Estos gremios son los más reconocidos en el ámbito nacional y todos realizan algunas actividades de promoción de la inversión. No obstante, dado el proceso de descentralización que vive el país, estos gremios deben enfrentar el reto de establecer mayores contactos con los gobiernos regionales.**

Proinversión (2018) menciona que dos de los gremios más desconcentrados son las cámaras de comercio, que existen en las ciudades de importante actividad económica, y la Sociedad Nacional de Industrias, que cuenta con cinco oficinas al interior del país. Una vez establecido el marco de las instituciones relacionadas con el proceso de promoción de inversiones, de manera directa e indirecta, es necesario prestar atención a la forma como está organizada Proinversión. En esta institución existen dos grandes direcciones de línea: la Dirección de Promoción de Inversión Privada por Iniciativa Estatal y la Dirección de Promoción de Apoyo al Inversionista Privado (DPAIP). (p. 8).

La Dirección de Promoción de Inversión Privada por Iniciativa Estatal fomenta la inversión privada en proyectos o activos que son de propiedad del Estado o han sido desarrollados por este. De las dos direcciones, esta tiene la mayor experiencia en el fomento de las inversiones, porque continúa la labor que realizaba la antigua COPRI.

Por su parte, la Dirección de Promoción de Apoyo al Inversionista Privado (DPAIP) se encarga de fomentar el proceso de inversión netamente privada, es decir, no vinculada a proyectos desarrollados por el Estado. Como parte de esta función, tiene bajo su responsabilidad el manejo de la relación con los gremios de empresarios, el gobierno nacional y los gobiernos regionales. No obstante, en la práctica, la DPAIP también ha estado involucrada en la promoción de proyectos desarrollados por el Estado. De hecho, ha organizado todas las misiones al exterior orientadas a promover estos proyectos y ha elaborado todo el material promocional con que cuenta Proinversión. También funciona en DPAIP el área específica que brinda apoyo a proyectos descentralizado relativamente pequeños, pero de alto impacto en las regiones.

**Estas iniciativas demuestran que Proinversión, está buscando establecer una relación permanente e institucionalizada con los gobiernos regionales, lo que implica, entre otros aspectos, labores de capacitación y firma de convenios de cooperación con los organismos descentralizados. El objetivo es construir un sistema nacional coordinado con las autoridades regionales para el fomento de la inversión privada. El reforzamiento institucional de esta relación permitirá**

**que la labor de Proinversión sea más eficiente y que todas las regiones perciban los beneficios de trabajar con un organismo central**

La inversión extranjera directa (IED) es un elemento clave en esta rápida evolución de la integración económica internacional, a la que también se hace referencia bajo el término de globalización. (Muñoz: 2002, p. 171-187).

Según Howard J. (2001). “La IED constituye un medio para establecer vínculos directos, estables y de larga duración entre economías. Con un entorno político adecuado, puede servir como vehículo importante para el desarrollo de la empresa local, y ayudar también a mejorar la competitividad tanto de la economía que los recibe ("receptora") como de la que los invierte ("inversora")” (p.45).

**En particular, la IED fomenta la transferencia de tecnología y de experiencia (o know-how) entre economías. También ofrece a la economía receptora una oportunidad para promocionar de forma más extensa sus productos en los mercados internacionales.**

Además de tener un impacto positivo en el desarrollo del comercio internacional, la IED es una fuente importante de capital para numerosas economías receptoras e inversoras. (Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática: 2000, p. 78-79).

Dunning, J. (1977) manifiesta que: “...el importante crecimiento del nivel de la IED en las últimas décadas, y su amplia presencia internacional, reflejan tanto un aumento en el importe y el número de transacciones individuales de IED, como la creciente diversificación geográfica y por sector de actividad económica de las empresas...” (p. 395-418).

**La inversión directa es una categoría de inversión transfronteriza que realiza un residente de una economía (el inversor directo) con el objetivo de establecer un interés duradero en una empresa (la empresa de inversión directa) residente en una economía diferente de la del inversor directo.**

La motivación del inversor directo es establecer una relación estratégica de largo plazo con la empresa de inversión directa para garantizar un nivel significativo de influencia por parte del inversor en la gestión de la empresa de inversión directa. (Fondo Monetario Internacional: 1993, p.14-15)

**La inversión extranjera directa es inversión a través de fronteras destinada a la operación de negocios.**

La quinta edición del Manual de la Balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional (IMF,1993) da la siguiente definición: Inversión Directa es la categoría de inversión internacional que refleja el objetivo de la obtención de un interés duradero por una entidad residente en una economía en una empresa residente en otra economía... el interés duradero implica la existencia de una relación a largo plazo entre el inversionista directo y la empresa y el grado significativo de influencia del inversionista sobre el manejo de la empresa. (p. 86)

Krugman y Obstfeld (1999), “la definen como los flujos internacionales de capital mediante los cuales una empresa de un país crea o amplía una filial en otro país. En ese sentido, las empresas transnacionales (ET) constituyen el mecanismo principal a través del cual se lleva a cabo la IED”. (p. 63).

**El estudio de la inversión extranjera directa es un tema complejo debido a los diversos factores que intentan explicar los motivos por los cuales una determinada empresa decide acceder a un mercado exterior mediante el establecimiento de filiales y sucursales**

**Ventajas de la inversión extranjera.**

Según la Organización de Estados Americanos OEA (1982) la inversión extranjera o internacional repercute en el desarrollo económico de los pueblos. Existen beneficios mutuos en la transmisión de capitales externos. La importación de capital, el sentido empresarial, la tecnología, la administración y las conexiones de mercado del país receptor permiten que la economía receptora se provea de una mayor cantidad de insumos comparativamente escasos.

Otra contribución de la inversión extranjera es aquella consistente en la enseñanza que sirve para mejorar la calidad de los factores de producción nacionales.

**Ejemplificando en el lugar, introduciendo nuevas tecnologías y aplicaciones, y mediante presiones competitivas, la inversión extranjera actúa como un estímulo para la eficiencia general de las empresas locales. Ello ocurre más claramente y sobre todo en aquellos sectores fuertemente protegidos de la importación de mercancías del exterior.**

La Organización de Estados Americanos OEA (1982) afirma que desde el punto de vista de las naciones exportadoras de capital también existen por cierto ventajas:

- a) Productividad nacional: Si el rendimiento de un capital en el extranjero es superior a la rentabilidad interna, la inversión extranjera aumenta el nivel del ingreso nacional que puede obtenerse con recursos nacionales dados;
- b) Ampliación del mercado: Se requiere una continua inversión extranjera para conservar o ampliar la participación en los mercados extranjeros;
- e) Empleo: La inversión extranjera provoca un aumento de la demanda de productos nacionales al incrementar las exportaciones. Los recursos ociosos se destinan a usos productivos y producen un aumento del ingreso nacional;
- d) Crecimiento: La inversión extranjera en un país cuyo producto nacional tiene una tasa de crecimiento más rápida que el de la nación exportadora de capital, le permite a ésta participar en el crecimiento del país extranjero y, con ello, aumenta el ingreso interno con más rapidez; y
- e) Balanza de pagos: La inversión extranjera aporta una contribución positiva a la balanza de pagos del país exportador de capital, mediante la repatriación de rentas de la inversión, regalías y la creación de mercados de exportación.

**Las grandes ventajas económicas y financieras que derivan las naciones exportadoras de capital a través de su inversión privada internacional justifican**

**la implantación de concesiones fiscales a los flujos de rentas de la inversión proveniente de los países receptores. Estas concesiones deberían ser promovidas en el marco internacional a través de tratados multinacionales que sirvan de vehículo para reforzar la afluencia del capital extranjero en el desarrollo de los países en desarrollo. Un tratado multinacional sobre doble imposición en el que se reconociera entre ciertos principios el derecho de gravar a favor del país de la fuente, sería una manera de implementar estas concesiones.**

Asimismo la Organización de Estados Americanos OEA (1982) menciona que en el caso que, por ejemplo, las naciones desarrolladas rechazaran el criterio de la fuente y prefiriesen la adherencia al concepto de residencia, entonces, los países en desarrollo - normalmente receptores de la inversión- deberían mantener una posición conjunta en cuanto a métodos como el ahorro tributario, condonación fiscal o tax sparing, correlacionando este mecanismo con la necesidad de independizar su legislación tributaria interna de la política impositiva de los países desarrollados. Este factor de independencia es de suma importancia, ya que el sacrificio fiscal en el que incurren los países de la región en orientar las inversiones internacionales hacia sectores prioritarios, vía beneficios, incentivos o exenciones, sería válida solamente si el método de ahorro tributario es aceptado por el mundo desarrollado.

Dentro de los tratados tributarios multinacionales o bilaterales y aun cuando no se tengan acuerdos sobre la doble o múltiple imposición se debería abogar por sistemas que aseguren la existencia de mecanismos de moratoria o diferimiento tributario (tax deferral) sobre corporaciones multinacionales actuando dentro de su territorio, ya que con ello podría incentivarse e incrementarse la reinversión de utilidades y los coeficientes de retención de las empresas y ayudar a la balanza de pagos de la región.

**En igual sentido, deberían explorarse los diferentes mecanismos que incentiven la movilidad del capital en bloques regionales sujetos a procesos de integración, particularmente a través del reconocimiento de la necesidad y la puesta en práctica de una armonización de la tributación interna y externa.**

## **2.3. Definiciones conceptuales**

### **2.3.1. Doble imposición tributaria**

Pedernera (2014) señala que el problema de la doble o múltiple tributación se presenta cuando una misma ganancia puede resultar gravada por más de un Estado, es decir que dos (2) o más países consideran tener potestad para gravar una determinada renta que les pertenece. Ello ocasiona que se generen conflictos de jurisdicción, vale decir, que una misma ganancia es pretendida por el poder impositivo de más de un Estado. Asimismo, dicha doble imposición puede ser jurídica o económica.

### **2.3.2. Inversiones privadas**

Proinversión (2018) señala que adicionalmente al papel que le corresponde al Estado en la promoción de la inversión, debemos destacar el papel que juega el sector privado. Los empresarios se encuentran agrupados en gremios muy dinámicos en expresar las opiniones de sus asociados y en tratar de establecer nexos con otros empresarios a través de una serie de actividades. Igualmente, los gremios privados cumplen el rol de facilitadores de la inversión al establecer contacto con empresarios extranjeros o recibir solicitudes de información de inversionistas extranjeros.

## **2.4. Glosario**

### **2.4.1. Doble imposición tributaria**

#### **Conflicto fuente/residencia**

El conflicto fuente / residencia sólo puede generarse cuando un país reconoce la residencia como principio para gravar la renta mundial. Normalmente el país de residencia reconoce que el país de fuente tiene derecho primario de gravar renta, y en consecuencia el país de residencia grava la renta sólo después de aceptar un crédito por el impuesto pagado en el país de la fuente. Sí, por alguna razón, el país de residencia no acepta el crédito, surge la doble tributación.



### **Conflicto de doble tributación**

Los países normalmente aplican, en mayor o menor grado, algún tipo de gravamen basado en el principio territorial y, además, muchos países aplican sistemas de tributación basados en la residencia o en la nacionalidad o en una combinación de las anteriores. De manera que la posibilidad de conflictos por las diferencias en los criterios jurisdiccionales de imposición utilizados es muy grande y aún entre países que siguen el mismo criterio jurisdiccional, se dan casos de doble imposición derivados de la diferencia en la definición de las reglas de atribución de rentas.

### **Decisiones unilaterales**

Las medidas unilaterales son introducidas en la legislación de cada país en su sistema normativo fiscal interno con el fin de prevenir o disminuir la doble imposición internacional. Generalmente con tales normas el Estado de residencia trata de evitar o limitar los efectos producidos por la doble tributación respecto de sus residentes.

### **Incentivos fiscales**

Estímulo en forma de bonificaciones en el pago de ciertas obligaciones tributarias que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público.

## **2.4.2. Inversiones privadas**

### **Reinversión de utilidades**

La reinversión de utilidades es una figura tributaria tendiente a fomentar la capitalización de las utilidades en las empresas, mediante el aporte de capital financiado con utilidades tributables en la creación de nuevas empresas, o bien, a través del aumento de capital de una empresa ya existente.

### **Rentabilidad**

La rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, aunque el término rentabilidad se utiliza de forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una

u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado período de tiempo producen los capitales utilizados en el mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medios utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según que el análisis realizado sea a priori o posteriori.

### **Intercambio comercial**

El intercambio comercial es la compra venta de mercancías entre ambas partes...La importancia de este intercambio es dotar el mercado de bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas en la sociedad.”Parr.1 A este concepto también la añaden que lo siguiente, Parra, N & Nuñez, Y. (2010), “El intercambio da origen al comercio como actividad especializada y, cuando es generalizado y regular, conforma una red de interacciones que se denomina mercado.

### **Atracción de las inversiones**

Los gobiernos nacionales y regionales de todo el mundo están realizando grandes esfuerzos para atraer inversiones extranjeras directas a fin de modernizar y diversificar su tejido productivo. Esta actitud proactiva de las instituciones es un síntoma más de los importantes beneficios que este tipo de inversiones aporta a la economía local: mayor integración en la economía mundial, impulso de la transferencia tecnológica, formación del capital humano y adquisición de conocimiento, movilidad de empleo cualificado, efecto arrastre y mejora de la competitividad.

## **CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES**

### **3.1. Hipótesis principal**

La doble imposición tributaria incide negativamente en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues limitó el ingreso de nuevos inversionistas.

### **3.2. Hipótesis secundarias**

1. El conflicto de Fuente/ Residencia incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.
2. El conflicto de doble tributación incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada.
3. La decisión unilateral de los países incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables.
4. El incentivo fiscal a determinadas inversiones incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

### 3.3. Operacionalización de las variables

Variable Independiente: Doble imposición tributaria. <b>Definición Conceptual</b>	Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.
---	--

	INDICADORES	ÍNDICES
<b>Definición operacional</b>	X <sub>1</sub> . Conflicto Fuente/Residencia	1.1. Criterio de conexión personal 1.2. Criterio de conexión objetivo 1.3. Renta generada en territorio de origen. 1.4. Renta generada en territorio de operaciones
	X <sub>2</sub> . Conflicto de doble tributación	2.1. Limitaciones a la actividad comercial 2.2. Afectaciones a sujetos pasivos de la relación tributaria 2.3. Afectaciones a Contribuyentes 2.4. Afectaciones a los países
	X <sub>3</sub> . Decisiones unilaterales	3.1. Créditos directos sobre los impuestos 3.2. Crédito indirecto sobre los impuestos. 3.3. Exención total 3.4. Exención parcial
	X <sub>4</sub> . Incentivos fiscales	4.1. Bonificaciones 4.2. Deduciones 4.3. Concesiones 4.4. Exoneraciones
<b>Escala Valorativa</b>	Ordinal La razón	

Variable dependiente: Inversión privada <b>Definición Conceptual</b>	La inversión, dentro del ámbito económico, hace referencia a empleo de capital para tener ganancias en el futuro. El Estado debe fomentar la inversión en el país mediante el establecimiento de políticas que aseguren estabilidad a los inversionistas
--	--

	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍNDICES</b>
<b>Definición operacional</b>	Y <sub>1</sub> . Reversión de utilidades	1.1. Infraestructura 1.2. Maquinaria 1.3. Equipos 1.4. Capital de trabajo
	Y <sub>2</sub> . Rentabilidad	2.1. Financiero. 2.2. Económico 2.3. Operativo 2.4. Bruta
	Y <sub>3</sub> . Intercambio comercial.	3.1. Bienes de capital 3.2. Servicios. 3.3. Manufactura 3.4. Tecnología
	Y <sub>4</sub> . Atracción de las inversiones	1.1. Desembolsos 1.2. Inversiones 1.3. Financiamiento 1.4. Monetario
<b>Escala Valorativa</b>	Ordinal La razón	

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño metodológico**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación de acuerdo al fin: Aplicada

El tipo de investigación aplicada tiene como fin principal resolver un problema en un periodo de tiempo corto. Dirigida a la aplicación inmediata mediante acciones concretas para enfrentar el problema. Por tanto, se dirige a la acción inminente y no al desarrollo de la teoría y sus resultados, mediante actividades precisas para enfrentar el problema (Chávez, 2007, p. 134)

El tipo de investigación de acuerdo al nivel: Explicativo causal.

La investigación explicativa: Es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Puede valerse de diseños experimentales y no experimentales. (Chávez, 2007, p. 135)

El tipo de investigación de acuerdo al enfoque: Cuantitativo. El objeto de estudio es externo al sujeto que lo investiga tratando de lograr la máxima objetividad. Intenta identificar leyes generales referidas a grupos de sujeto o hechos. Sus instrumentos suelen recoger datos cuantitativos los cuales también incluyen la medición sistemática, y se emplea el análisis estadístico como característica resaltante (Chávez, 2007, p. 133).

Tipo de investigación de acuerdo al diseño: No experimental.

Enfocándose en el diseño de campo, la investigación posee un diseño no experimental de corte longitudinal; es considerada no experimental en virtud de que las categorías de estudio doble tributación más inversiones, así como sus subcategorías y unidades de análisis fueron analizados en su estado natural, sin manipular las variables sindicadas. (Chávez, 2007, p. 136).

En el diseño no experimental se estudian objetos, situaciones, instituciones o individuos en su contexto; no se manipula ni las condiciones ni las variables de manera deliberada. Consiste en observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (Chávez, 2007, p: 136)

#### **4.1.2. Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis**

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la prueba Ji Cuadrado, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística ji cuadrada es la más adecuada porque las pruebas son las evidencias muestrales, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a. Formular la hipótesis nula.
- b. Formular la hipótesis alternante.
- c. Fijar el nivel de significación ( $\alpha$ ),  $5\% < \alpha < 10$ , y está asociada al valor de la Tabla Ji-Cuadrado que determina el punto crítico ( $X_{2t}$ ), específicamente el valor de la distribución es  $X_{2t} (k-1)$ ,  $(r-1)$  gl, y se ubica en la Tabla Ji-Cuadrado, este valor divide a la distribución en dos zonas, de aceptación y de rechazo, tal como indica el gráfico; si  $X_{2c}$  es  $\geq X_{2t}$  se rechazará la hipótesis nula.
- d. Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

Donde:

$O_i$  = Valor observado

$e_i$  = Valor esperado

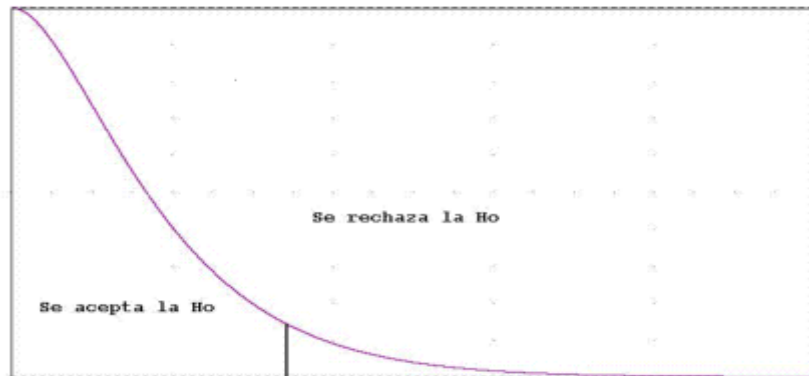
$X^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabajan y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la Tabla Ji cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternante e indicados en el paso 3.

$X^2_t$  = Valor del estadístico obtenido en la Tabla Chi Cuadrado.

K = filas, r = columnas, gl = grados de libertad.

e. Toma de decisiones

Se comparó los valores de la Prueba con los valores de la tabla.



## 4.2. Población y muestra

### 4.2.1 Población

La población estuvo delimitada por 75 gerentes, contadores, financistas y tributaristas de las 10 Empresas privadas multinacionales a nivel de Lima Metropolitana.



Tabla N° 1: Distribución de la población

EMPRESAS MULTINACIONALES	UBICACIÓN	POBLACION
Kimberly-Clark	ATE	10
Accor	SAN ISIDRO	5
Microsoft	SAN ISIDRO	15
McDonald's	SAN ISIDRO	5
Belcorp	SAN ISIDRO	8
Telefónica (Telefónica y Telefónica Servicios Comerciales para Perú)	Miraflores	3
Marriott	LIMA	5
BBVA	SAN ISIDRO	2
Grupo Falabella (Saga Falabella, Hipermercados Tottus y Sodimac para Perú)	SAN ISIDRO	10
Atento	LA MOLINA	12
<b>Total</b>		<b>75</b>

#### 4.2.2 Muestra

Se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro “*Metodología de la Investigación*”:

$$n = \frac{(P)(Q) * Z^2 * N}{e^2 [N-1] + (P*Q) Z^2}$$

Donde:

- Z : Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 90% de confianza.
- P : Proporción de empresarios Multinacionales y empleados Profesionales. (P = 0.4, valor asumido debido al desconocimiento del verdadero valor P).
- Q : Proporción de empresarios Multinacionales y empleados Profesionales. (Q = 0.6, valor asumido debido al desconocimiento del verdadero valor Q).
- e : Margen de error 10%
- N : Población conformada por 75 Personas
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 90% y 10% como margen de error n será:

$$n = \frac{(0.4)(0.6)(1.64)^2(75)}{(0.10)^2(75-1) + (0.4)(0.6)(1.64)^2}$$

**n = 35 Inversionistas**

Esta muestra, se seleccionó de manera aleatoria.

Con este Valor se obtiene el factor de distribución muestral (fdm)= n/N =35/75

Fdm = n/N

Fdm = 0.46667

Con dicho factor se formuló la tabla de la distribución de la muestra.

Tabla N° 2: Distribución de la muestra

EMPRESAS MULTINACIONALES	UBICACIÓN	MUESTRA
Kimberly-Clark	ATE	5
Accor	SAN ISIDRO	2
Microsoft	SAN ISIDRO	7
McDonald's	SAN ISIDRO	2
Belcorp	SAN ISIDRO	4
Telefónica (Telefónica y Telefónica Servicios Comerciales para Perú)	Miraflores	1
Marriott	LIMA	2
BBVA	SAN ISIDRO	1
Grupo Falabella (Saga Falabella, Hipermercados Tottus y Sodimac para Perú)	SAN ISIDRO	5
Atento	LA MOLINA	6
<b>Total</b>		<b>35</b>

### 4.3. Técnicas de recolección de datos

#### 4.3.1 Descripción de los instrumentos

**Se utilizó la técnica bibliográfica:** para recopilar datos de las normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, trabajos de Investigación en Internet, relacionados con **La doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018.**

**La encuesta a través del instrumento de Cuestionario:** Este instrumento se aplicó para obtener información con respecto a la doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018.

#### 4.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez.

La validez se refiere a la exigencia de que el instrumento mida realmente lo que debe medir, significa que las preguntas del instrumento deben partir de los indicadores y ningún indicador debe quedarse sin pregunta. Según Carrasco (2015), la validez “es el grado en que la medida refleja con exactitud la característica o dimensión que se pretende medir” (p. 336).

Según Carrasco (2015), la validez de contenido “es la evaluación del instrumento de investigación respecto a la coherencia, veracidad, secuencia y dominio del contenido (variables, indicadores e índices), de aquello que se mide” (p.337). Para validez de contenido se utilizó el criterio de juicios de expertos. Los ítems del instrumento se validaron en base a los siguientes criterios:

*Tabla N° 3: Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos*

N°	Expertos	Calificación
01	Dr. Medina Velarde Ciro Riquelme	Aprobado
02	Dra. Rey Córdova Gladys Nérida	Aprobado
03	Dr. Flores Díaz Wilder Renán	Aprobado

*Fuente: Elaboración propia*

Los instrumentos elaborados fueron consultados a docentes con la experiencia requerida, a manera de juicio de expertos. La validación de instrumentos se realizó mediante juicio de 3 expertos.

#### **4.3.3. Procedimientos de comprobación de confiabilidad de los instrumentos.**

La confiabilidad de un instrumento es una forma de asegurar que cualquier tipo de instrumento al ser utilizado y medido siempre se obtenga los mismos resultados. Según Carrasco (2015), la confiabilidad “es la casualidad o propiedad de un instrumento de medición, que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo” (p.339).

Según Carrasco (2015), la consistencia interna de un instrumento de medición se refiere “al grado de relación y conexión de contenido y método que tienen cada uno de los ítems, que forman parte del instrumento de investigación” (p.343). Para lo cual se toma en cuenta el alfa de Cronbach que permite estimar la fiabilidad de un instrumento de medición mediante de un grupo de ítems que se espera que midan el mismo constructo

Para determinar de la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se aplicó a **La doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018**, mediante la prueba de Alfa de Cronbach.

Según Frías, D (2014):

Todos los ítems deben medir un mismo constructo y por lo tanto están correlacionados entre sí, Un coeficiente para medir la consistencia de una escala denominada alfa de Cronbach. Este término hace referencia al promedio de las correlaciones entre los reactivos que forman parte de un instrumento de medición o, también, se puede concebir como la medida en la cual algún constructo está presente en cada reactivo (p. 34).

Tabla N° 4: Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	35	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	35	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla N° 5: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,982	32

El resultado estadístico fue de 0,982; es decir el grado del instrumento y de los ítems creados es de confiabilidad excelente. Este resultado se halló mediante la prueba de confiabilidad alfa de cronbach utilizando el programa estadístico SPSS.

“El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja” (Celina y Campo, 2005). Este valor manifiesta la consistencia interna, es decir, muestra la correlación entre cada una de las preguntas; un valor superior a 0.7 revela una fuerte relación entre las preguntas, un valor inferior revela una débil relación entre ellas. No es común, pero el alfa de Cronbach puede arrojar un valor negativo, esto indica un error en el cálculo o una inconsistencia de la escala.

Tabla N° 6. Valores Alfa de Cronbach

RESULTADOS	NIVEL DE CONFIABILIDAD
Coeficiente alfa > 0.9	Es excelente
Coeficiente alfa > 0.8	Es bueno
Coeficiente alfa > 0.7	Es aceptable
Coeficiente alfa > 0.6	Es cuestionable
Coeficiente alfa > 0.5	Es pobre
Coeficiente alfa < 0.5	Es inaceptable

## **4.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

### **4.4.1 Técnicas de análisis**

Se aplicó las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

### **4.4.2. Técnicas de Procesamiento de datos**

En el Trabajo de investigación se procesó los datos conseguidos de las diferentes fuentes por medio de las técnicas:

- Ordenamiento y clasificación
- Análisis documental
- Tabulación de cuadros con porcentajes, mediante estadística descriptiva
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos
- Proceso computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 18 del modelo de correlación de SPEARMEN y nivel de confianza del 95%.

## **4.5. Aspectos éticos**

En la elaboración de la tesis, se dio cumplimiento a la Ética Profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en el Código de Ética de los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país, dando observancia obligatoria a los siguientes principios fundamentales:

- Integridad.

- Objetividad.
- Competencia profesional y debido cuidado.
- Confidencialidad.
- Comportamiento profesional

En general, el desarrollo se llevó a cabo prevaleciendo los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Resultados de la encuesta

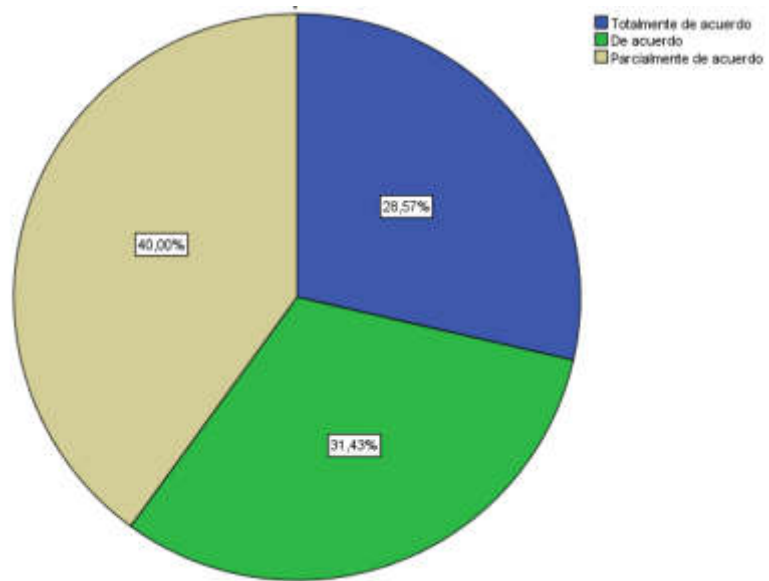
*Cuadro N° 1: Pregunta 1. El criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	De acuerdo	11	31,4
	Parcialmente de acuerdo	14	40,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 28.6% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que el criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. El 31.4% está de acuerdo. El restante 40% está parcialmente de acuerdo. El Estado de la residencia mantiene el derecho a cobrar impuestos sobre ingresos de fuente extranjera de sus residentes bajo el principio de ‘conexión personal’.





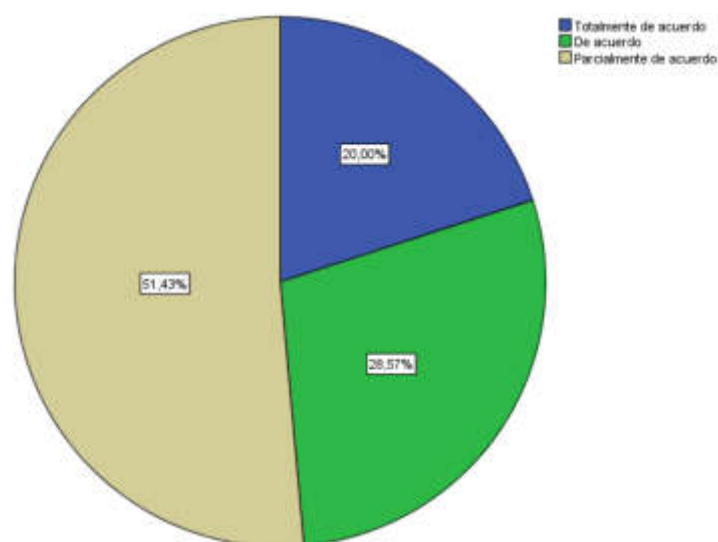
*Gráfico N° 1: Pregunta 1. El criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 2: Pregunta 2. El criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	7	20,0
	De acuerdo	10	28,6
	Parcialmente de acuerdo	18	51,4
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 20% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que el criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. El 28.6% está de acuerdo. El restante 51.4% está parcialmente de acuerdo. En ese sentido, se considera que el país donde se ubica el bien o actividad que genera la renta, será aquel legitimado para realizar el cobro del tributo, en virtud de que el mismo fluye de una fuente correspondiente al circuito económico del Estado; es por ello, que todo ingreso que proviene del extranjero será considerado como renta de fuente extranjera, a pesar de que sean percibidos por sujetos domiciliados o por nacionales.



*Gráfico N° 2: Pregunta 2. El criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 3: Pregunta 3. La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

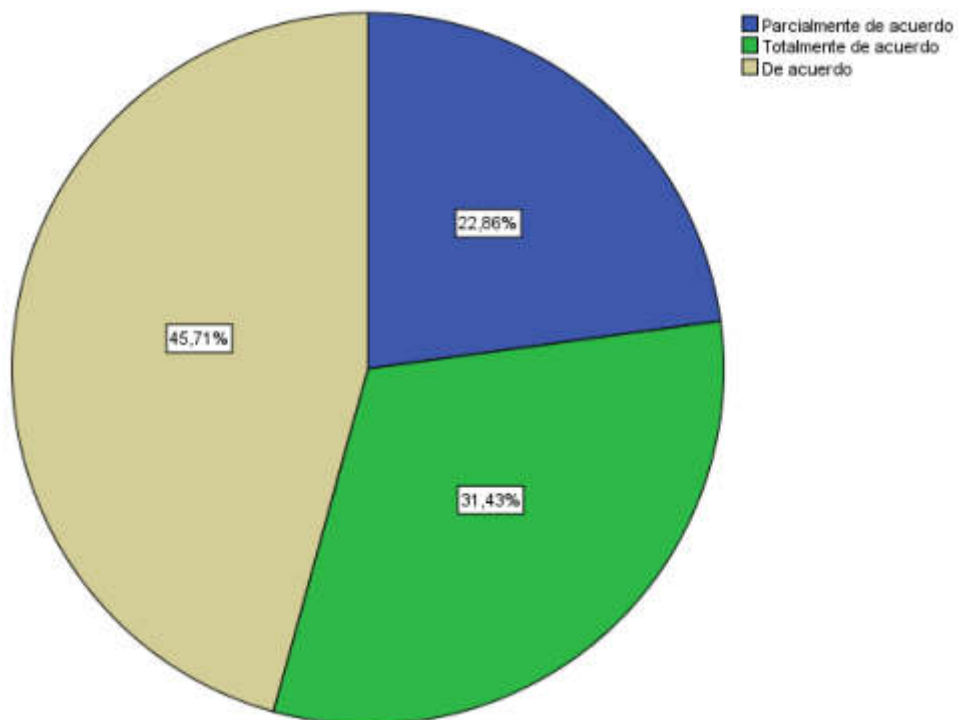
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	8	22,9
	Totalmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 22.9% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que la renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. El 31.4% está totalmente de acuerdo. El restante 45.7% está de acuerdo.

Las legislaciones tributarias definen la residencia de la persona natural en función de diferentes situaciones como la de presencia física en el territorio del Estado durante un determinado periodo, relaciones familiares, económicas y sociales en dicho país, así como otras circunstancias que demuestren la intención del sujeto de permanecer en forma prolongada –no temporal– en un determinado lugar.

En el caso de personas jurídicas, se establecen distintos criterios para determinar su lugar de residencia como son: el país en que fue constituida o registrada la sociedad, el lugar de residencia de sus accionistas o administradores, el lugar en donde se encuentra la dirección efectiva de la sociedad, o el lugar en donde realiza su mayor producción y/o desarrolla sus principales actividades”.



*Gráfico N° 3: Pregunta 3. La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.*

Cuadro N° 4: Pregunta 4. La renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	13	37,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 25.7% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. El 37.1% está parcialmente de acuerdo. El restante 37.1% está de acuerdo. Este criterio se relaciona con el lugar en donde el servicio se utilice económicamente, es decir donde ocurre el aprovechamiento económico.

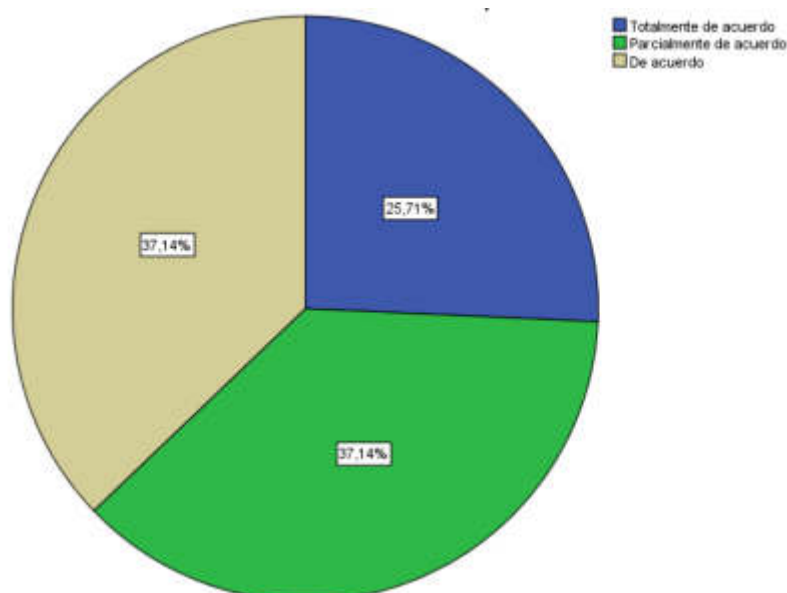


Gráfico N° 4: Pregunta 4. La renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.

Cuadro N° 5: Pregunta 5. Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	8	22,9
	Totalmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente:

Elaboración en base a resultados de encuesta

El 22.9% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales. El 37.1% está totalmente de acuerdo. El 40% restante está de acuerdo. Los conflictos son generados por las legislaciones de dos países de querer - gravar una misma renta, y por el otro, el compartir información de personas que operan en dos territorios, que permitan a las Administraciones Tributarias, contar con elementos que faciliten la fiscalización de las mismas.

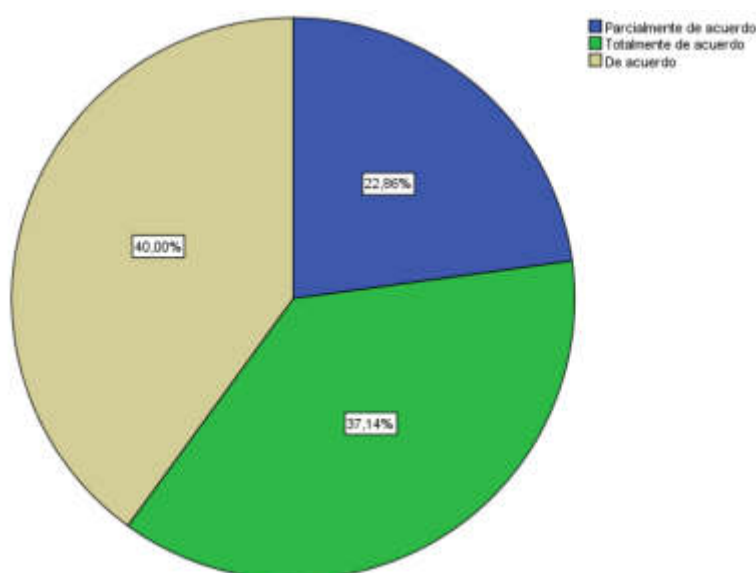


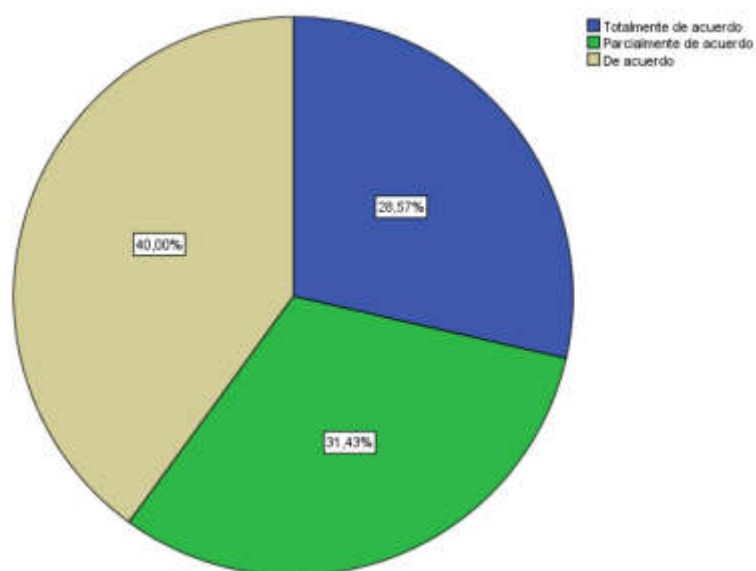
Gráfico N° 5: Pregunta 5. Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales

*Cuadro N° 6: Pregunta 6. Los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	Parcialmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 28.6% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria. El 31.4% está parcialmente de acuerdo, el 40% restante está de acuerdo. En materia tributaria este principio se desarrolla sobre la exención del pago de impuestos que se realice sobre las representaciones del Estado en el exterior, es decir, que de acuerdo con el principio de la cortesía internacional, no se les considera como sujetos pasivos obligados al pago de impuestos, en virtud de relaciones jurídico-tributarias.



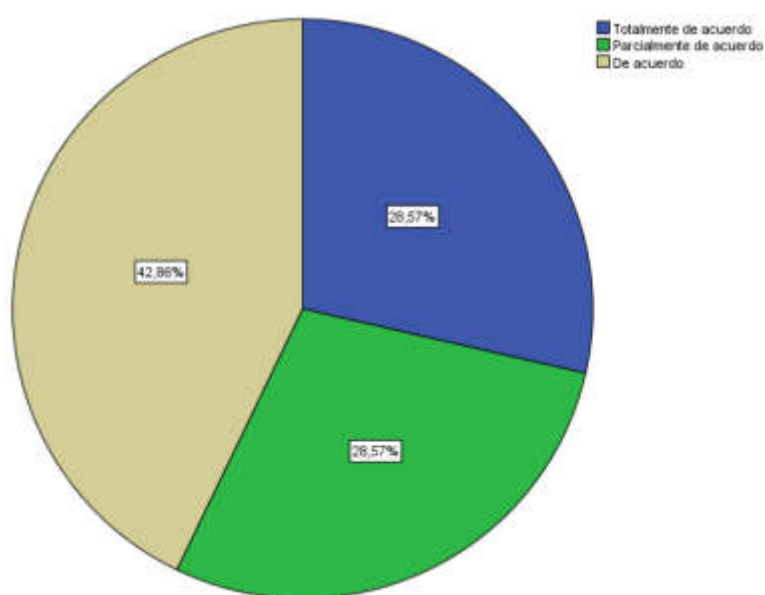
*Gráfico N° 6: Pregunta 6. Los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria.*

*Cuadro N° 7: Pregunta 7. Los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	Parcialmente de acuerdo	10	28,6
	De acuerdo	15	42,9
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 28.5% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales. Otro 28.6% está parcialmente de acuerdo. El restante 42.9% está de acuerdo. Tratándose de inversionistas que operan a través de sucursales o empresas vinculadas, las Administraciones Tributarias de ambos países necesitan información sobre hechos con incidencia en el resultado económico de la actividad empresarial y que se producen en el otro país, a fin de verificar si estas empresas están cumpliendo con sus obligaciones tributarias y no cedan a la tentación de escapar a la tributación local.



*Gráfico N° 7: Pregunta 7. Los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales.*



Cuadro N° 8: Pregunta 8. La doble tributación afecta a los ingresos de los países.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	7	20,0
	Totalmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	15	42,9
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 20% de los encuestados está parcialmente de acuerdo en que la doble tributación afecta a los ingresos de los Estados. El 37.1% está totalmente de acuerdo. El restante 42.9% está de acuerdo. El medio más eficaz que tienen los países para enfrentar y resolver los casos de doble imposición internacional y de colaboración entre las Administraciones Tributarias, es la celebración de un acuerdo o convenio que contemple los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones y las reglas que usarán para evitar la no deseada doble imposición. De ahí que los países tiendan a la neutralidad fiscal e intenten eliminar la Doble Tributación Internacional mediante la aprobación de convenios o tratados.

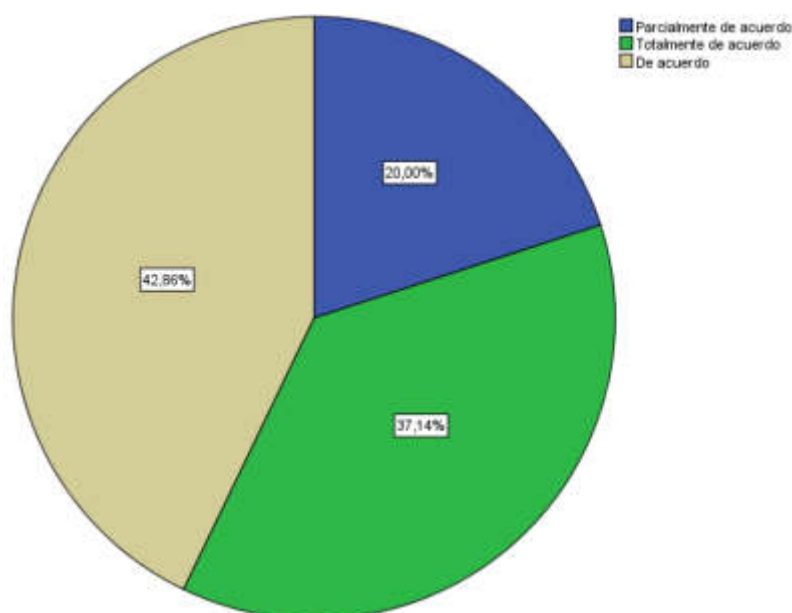


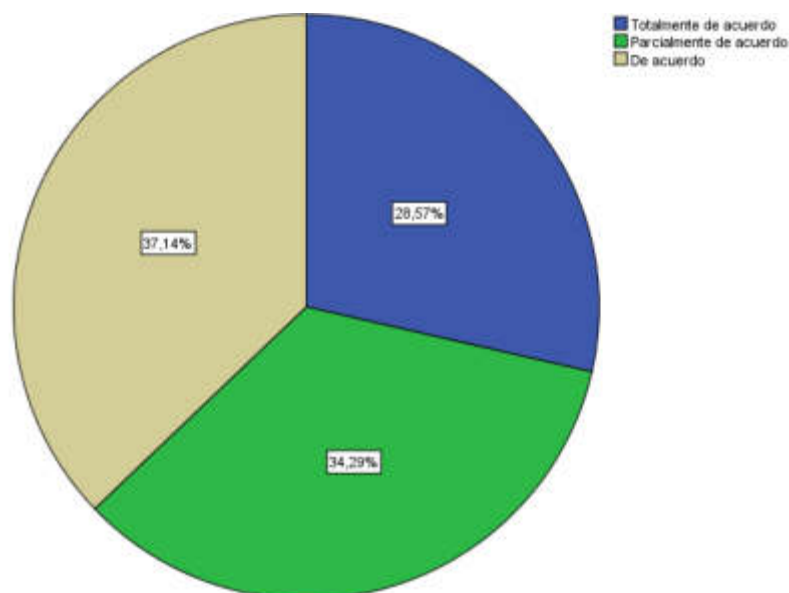
Gráfico N° 8: La doble tributación afecta a los ingresos de los países.

*Cuadro N° 9: Pregunta 9. Los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	Parcialmente de acuerdo	12	34,3
	De acuerdo	13	37,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 28.6% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión. El 34.3% está parcialmente de acuerdo. El 37.1% está de acuerdo. La expresión “créditos de cualquier naturaleza” engloba a los depósitos en efectivo y los valores en numerario, así como los títulos públicos, y los bonos y obligaciones.



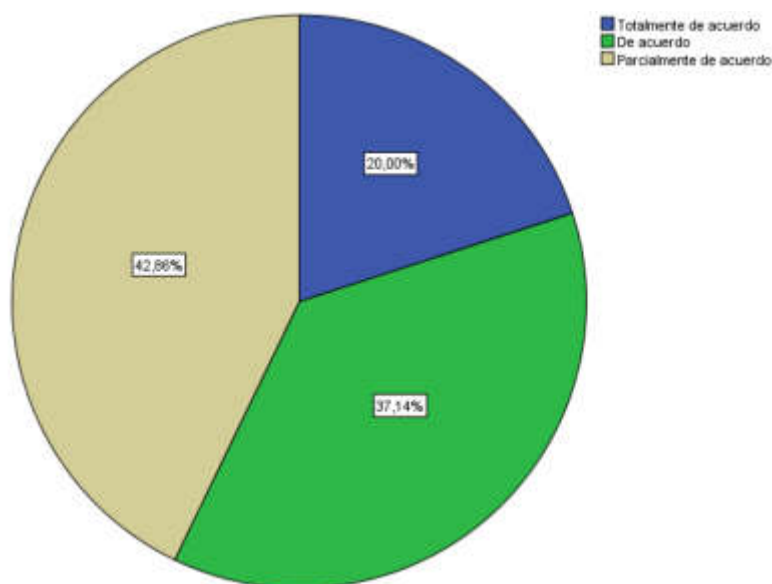
*Gráfico N° 9: Pregunta 6. Los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión.*

*Cuadro N° 10: Pregunta 10. Los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	7	20,0
	De acuerdo	13	37,1
	Parcialmente de acuerdo	15	42,9
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 20% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales. El 37.1% está de acuerdo. El 42.9% restante está parcialmente de acuerdo. Se permite que el contribuyente acredite contra el impuesto a la renta que le corresponde pagar en el país de residencia, el impuesto pagado en el exterior por su subsidiaria residente en otro país (evita la doble imposición económica).



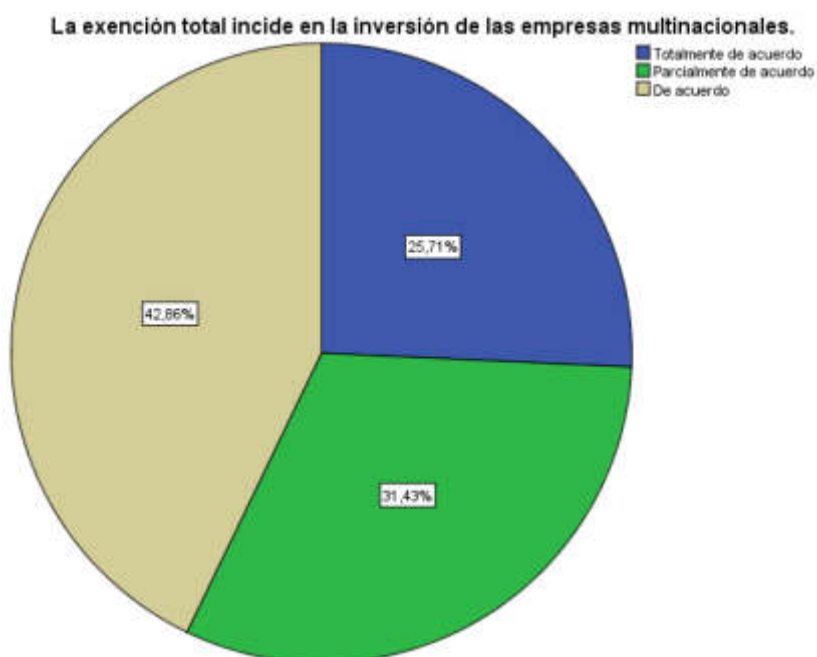
*Gráfico N° 10: Pregunta 10. Los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 11: Pregunta 11. La exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	Parcialmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	15	42,9
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 25.7% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que la exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales. El 31.4% está parcialmente de acuerdo. El restante 42.9% está de acuerdo. Las rentas provenientes del exterior se encuentran exentas del impuesto a la renta en el país de residencia.



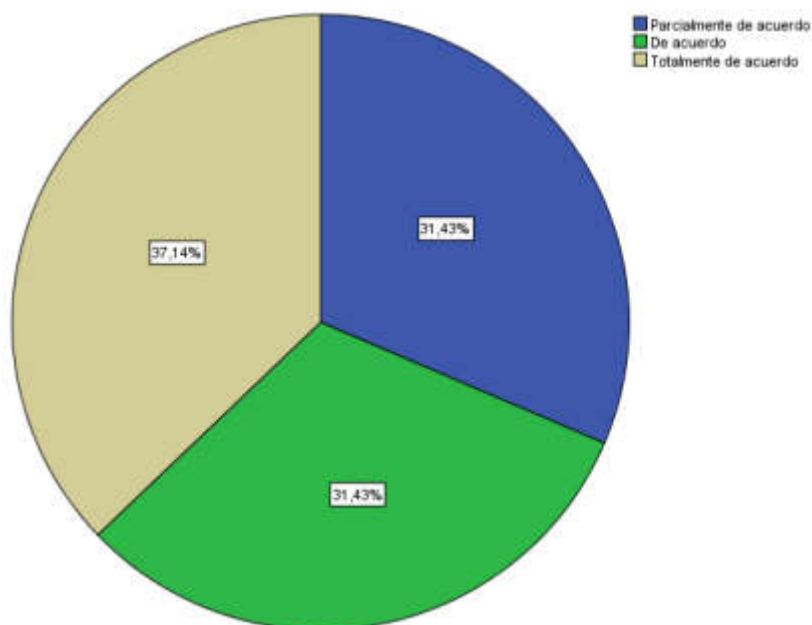
*Gráfico N° 11: Pregunta 11. La exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 12: Pregunta 12. La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	11	31,4
	Totalmente de acuerdo	13	37,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 31.4% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que la exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales. Otro 31.4% está de acuerdo. El restante 37.1% restante está totalmente de acuerdo. El método de exención tiene como primera consecuencia el reconocimiento del derecho prioritario del gravamen por el Estado que aplica la exención.



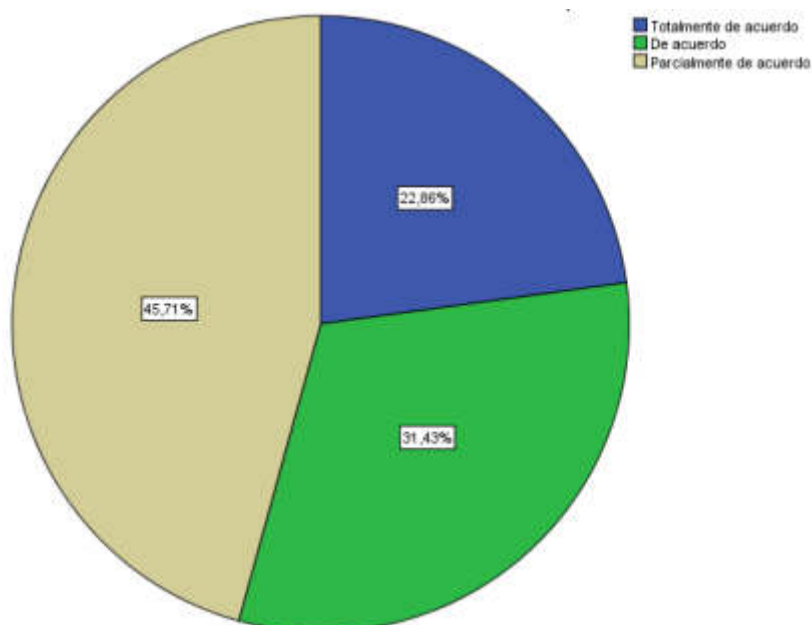
*Gráfico N° 12: Pregunta 12. La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 13: Pregunta 13. Las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	8	22,9
	De acuerdo	11	31,4
	Parcialmente de acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 22.9% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales. El 31.4% está de acuerdo. El restante 45.7% está parcialmente de acuerdo.



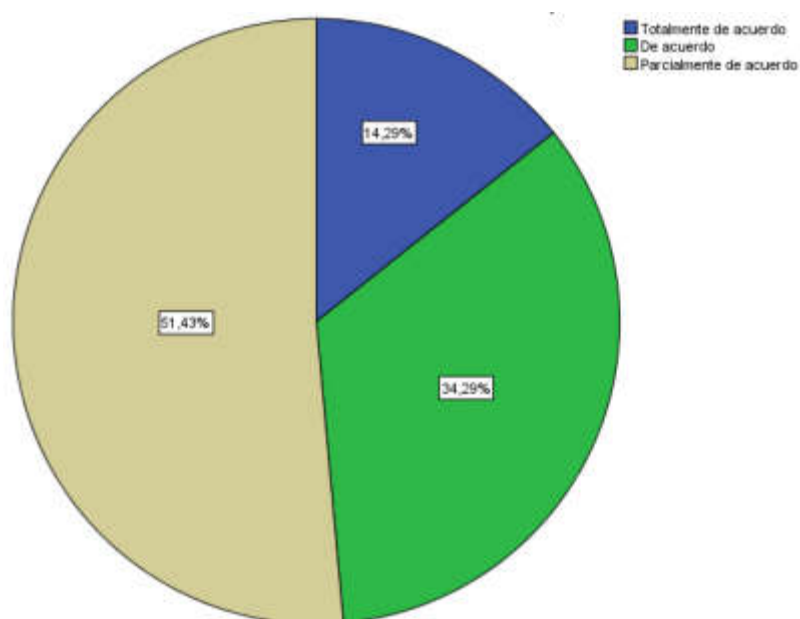
*Gráfico N° 13: Pregunta 13. Las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 14: Pregunta 14. Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	De acuerdo	12	34,3
	Parcialmente de acuerdo	18	51,4
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 51.4% de los encuestados está parcialmente de acuerdo en que las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales. El 34.3% está de acuerdo. El 14.3% está totalmente de acuerdo.



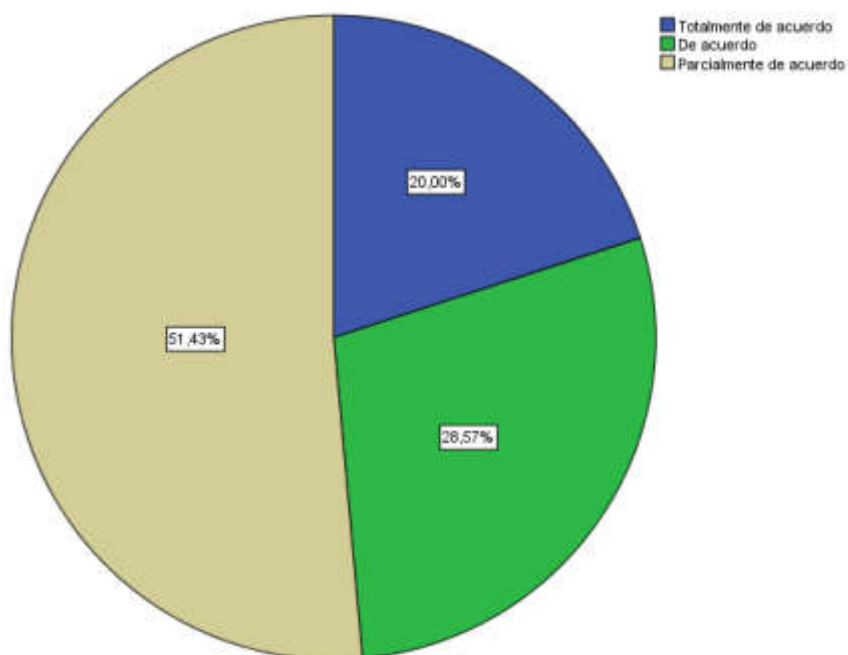
*Gráfico N° 14: Pregunta 14. Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 15: Pregunta 15. Las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	7	20,0
	De acuerdo	10	28,6
	Parcialmente de acuerdo	18	51,4
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 51.4% de los encuestados está parcialmente de acuerdo en que las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales. El 28.6% está de acuerdo. El restante 20% está totalmente de acuerdo.



*Gráfico N° 15: Pregunta 15. Las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.*

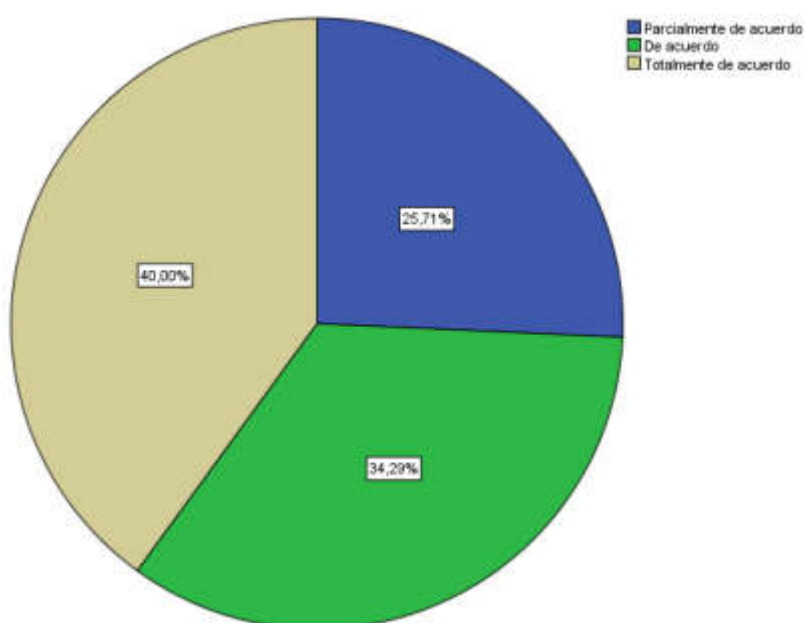


*Cuadro N° 16: Pregunta 16. Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	12	34,3
	Totalmente de acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 40% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales. El 34.3% está de acuerdo. El 25.7% está parcialmente de acuerdo.



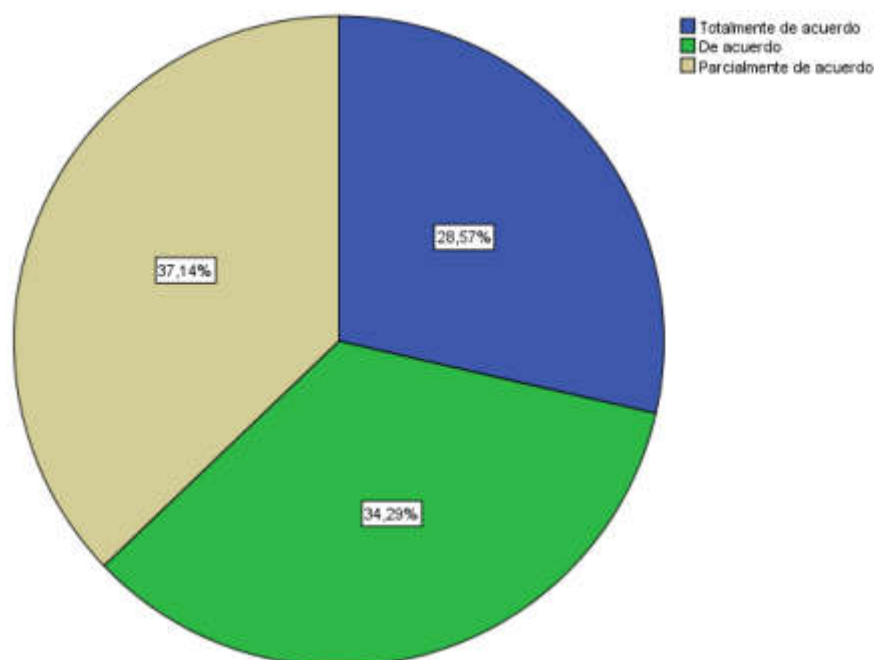
*Gráfico N° 16: Pregunta 16. Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.*

*Cuadro N° 17: Pregunta 17. La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	De acuerdo	12	34,3
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 37.1% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que la reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación. El 34.3% está de acuerdo. El restante 28.6% está totalmente de acuerdo.



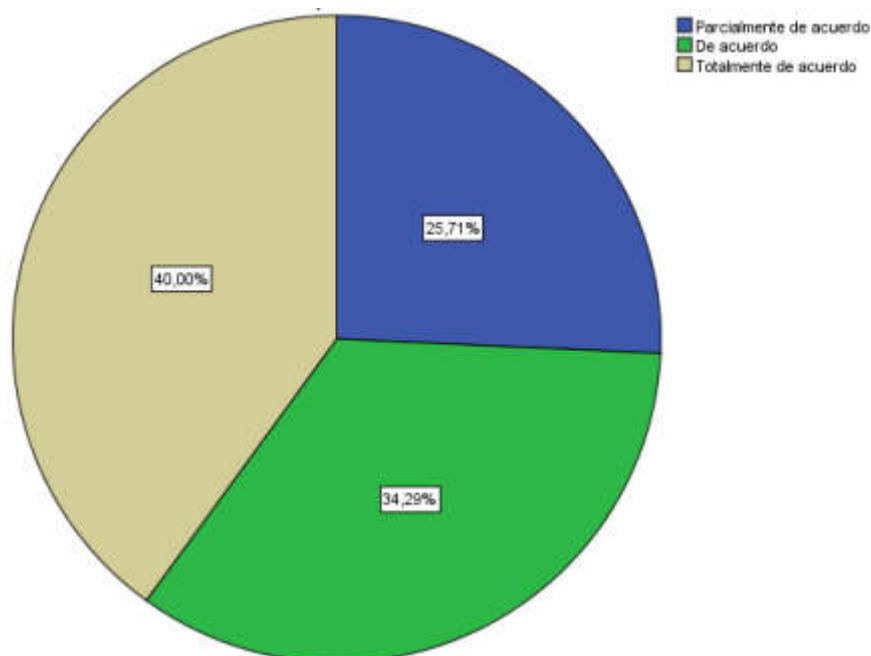
*Gráfico N° 17: Pregunta 17. La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.*

*Cuadro N° 18: Pregunta 18. Las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	12	34,3
	Totalmente de acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Elaboración en base a resultados de encuesta

El 40% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación. El 34.3% está de acuerdo. El 25.7% restante está parcialmente de acuerdo.



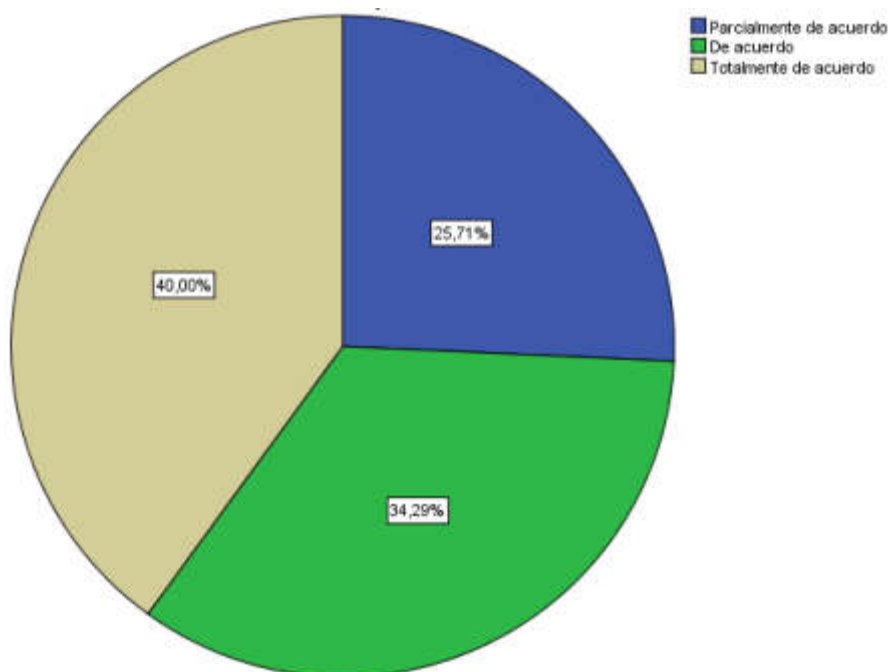
*Gráfico N° 18: Pregunta 18. Las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.*

*Cuadro N° 19: Pregunta 19. La reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	12	34,3
	Totalmente de acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 40% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación. El 34.3% está de acuerdo. El restante 25.7% está parcialmente de acuerdo.



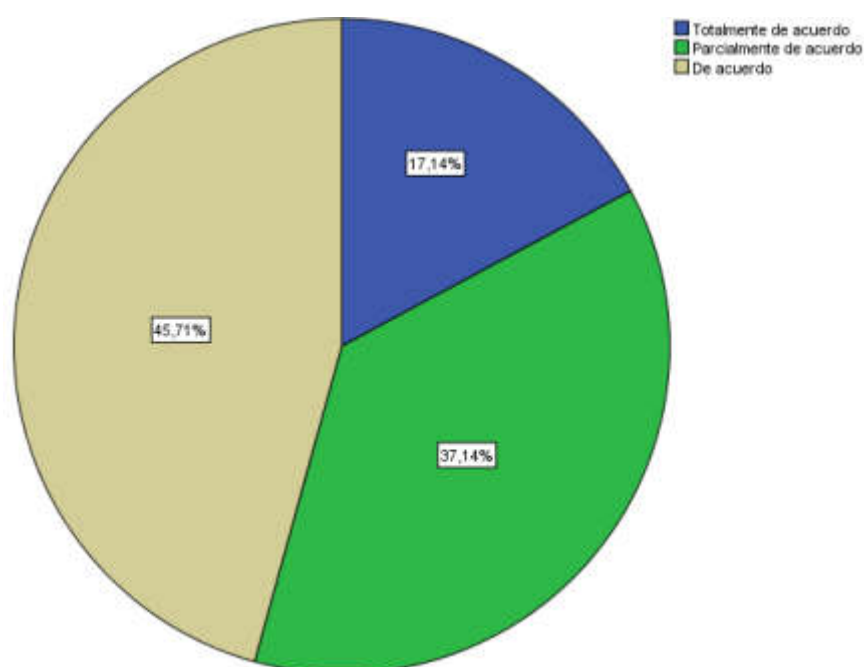
*Gráfico N° 19: Pregunta 19. La reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.*

*Cuadro N° 20: Pregunta 20. La inversión en infraestructura se ven afectadas por la doble tributación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	6	17,1
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 45.7% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo en que la inversión en infraestructura se ve afectada por la doble tributación. El 37.1% está parcialmente de acuerdo. El restante 17.1% está totalmente de acuerdo.



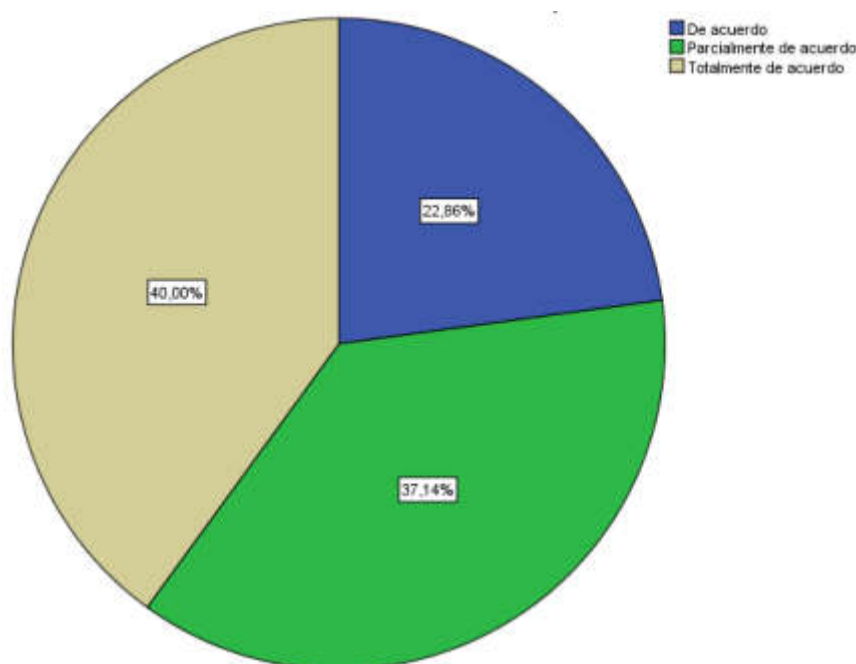
*Gráfico N° 20: Pregunta 20. La inversión en infraestructura se ven afectadas por la doble tributación.*

*Cuadro N° 21: Pregunta 21. La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	8	22,9
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	Totalmente de acuerdo	14	40,0
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 40% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que la rentabilidad financiera se ve reducida por la doble tributación. El 37.1% está parcialmente de acuerdo. El 22.9% restante está de acuerdo.



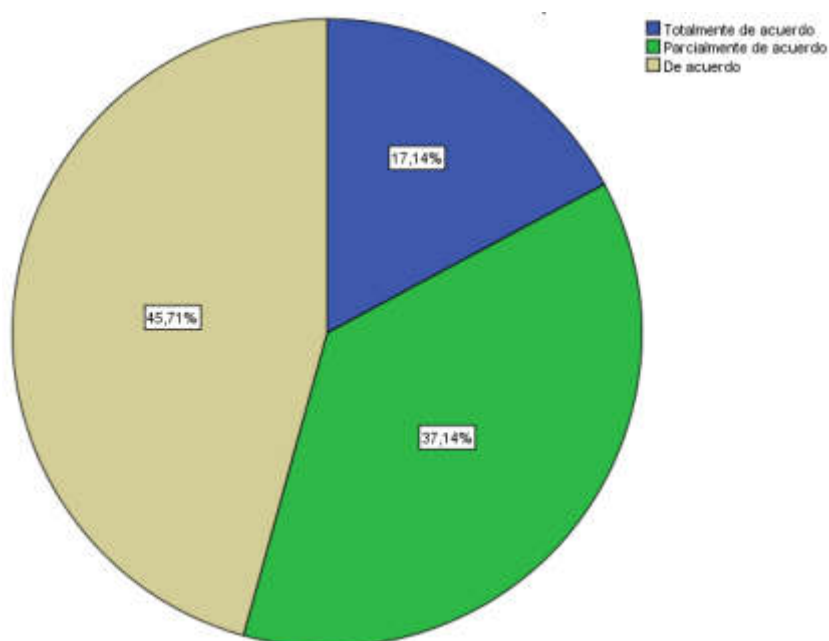
*Gráfico N° 21: Pregunta 21. La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.*

*Cuadro N° 22: Pregunta 22. La rentabilidad económica se ven afectados por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	6	17,1
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 45.7% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo en que la rentabilidad económica se ve afectada por la doble tributación. El 37.1% estar parcialmente de acuerdo. El 17.1% restante está totalmente de acuerdo.



*Gráfico N° 22: Pregunta 22. La rentabilidad económica se ven afectados por la doble tributación*

Cuadro N° 23: Pregunta 23. La rentabilidad operativa se ven disminuidos por la doble tributación.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	10	28,6
	De acuerdo	12	34,3
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 37.1% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que la rentabilidad operativa se ve disminuida por la doble tributación. El 34.3% está de acuerdo. El 28.6% restante está totalmente de acuerdo.

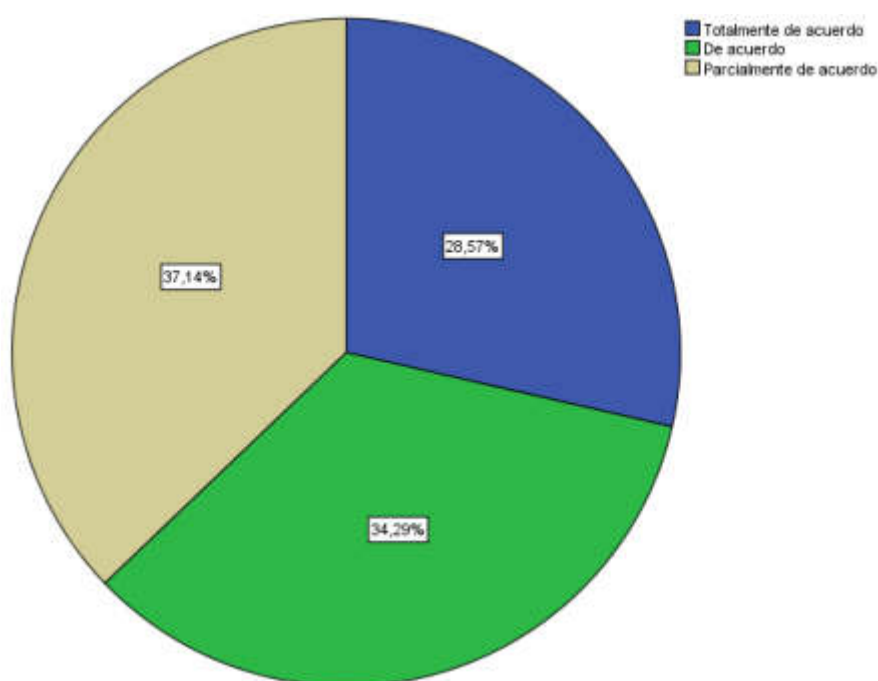


Gráfico N° 23: Pregunta 23. La rentabilidad operativa se ven disminuidos por la doble tributación.



Cuadro N° 24: Pregunta 24. La rentabilidad bruta se ven limitados por la doble tributación.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	Parcialmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	17	48,6
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 48.6% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo en que la rentabilidad bruta se ve limitada por la doble tributación. El 25.7% está parcialmente de acuerdo. El 25.7% restante está totalmente de acuerdo.

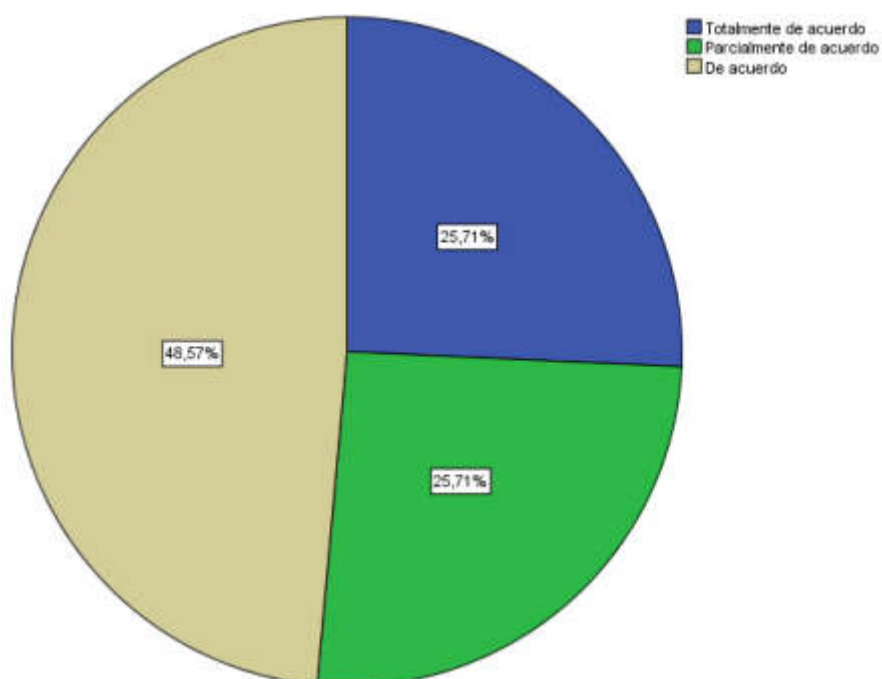


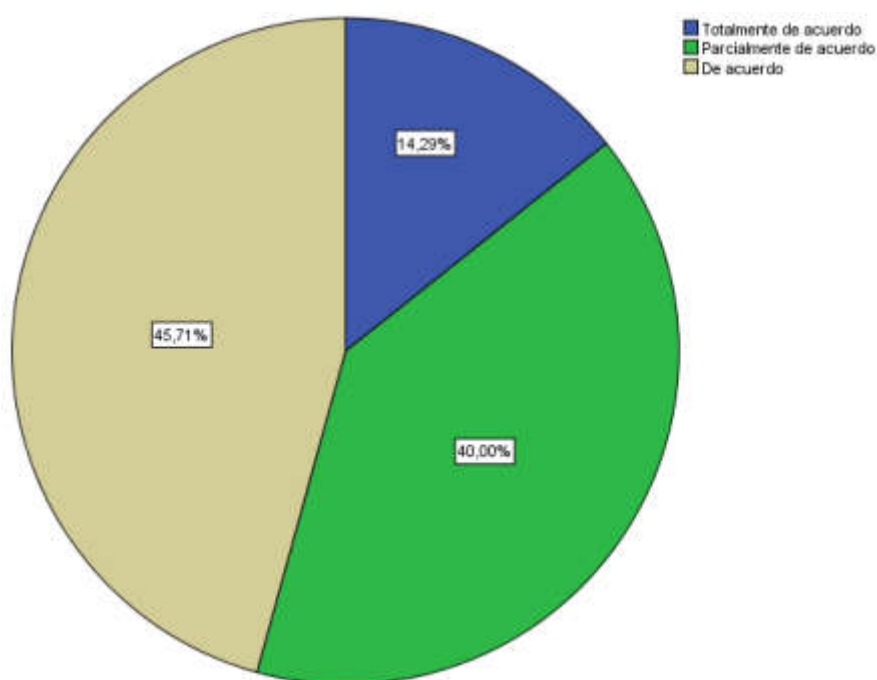
Gráfico N° 24: Pregunta 24. La rentabilidad bruta se ven limitados por la doble tributación.

*Cuadro N° 25: Pregunta 25. Los intercambios de bienes de capital se ven afectadas por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	Parcialmente de acuerdo	14	40,0
	De acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 45.7% de los encuestados está de acuerdo en que los intercambios de bienes de capital se ven afectados por la doble tributación. El 40% está parcialmente de acuerdo. El 14.3% está totalmente de acuerdo.



*Gráfico N° 25: Pregunta 25. Los intercambios de bienes de capital se ven afectadas por la doble tributación*

Cuadro N° 26: Pregunta 26. El intercambio de servicios se limita por la doble tributación.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	Parcialmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	17	48,6
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 48.6% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo en que el intercambio de servicios se limita por la doble tributación. El 25.7% está parcialmente de acuerdo. El restante 25.7% está totalmente de acuerdo.

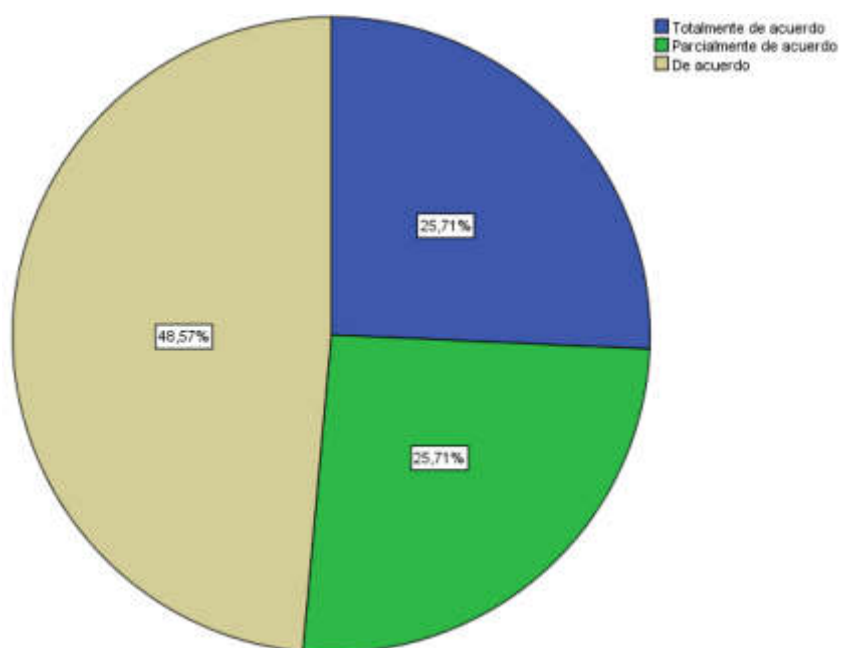


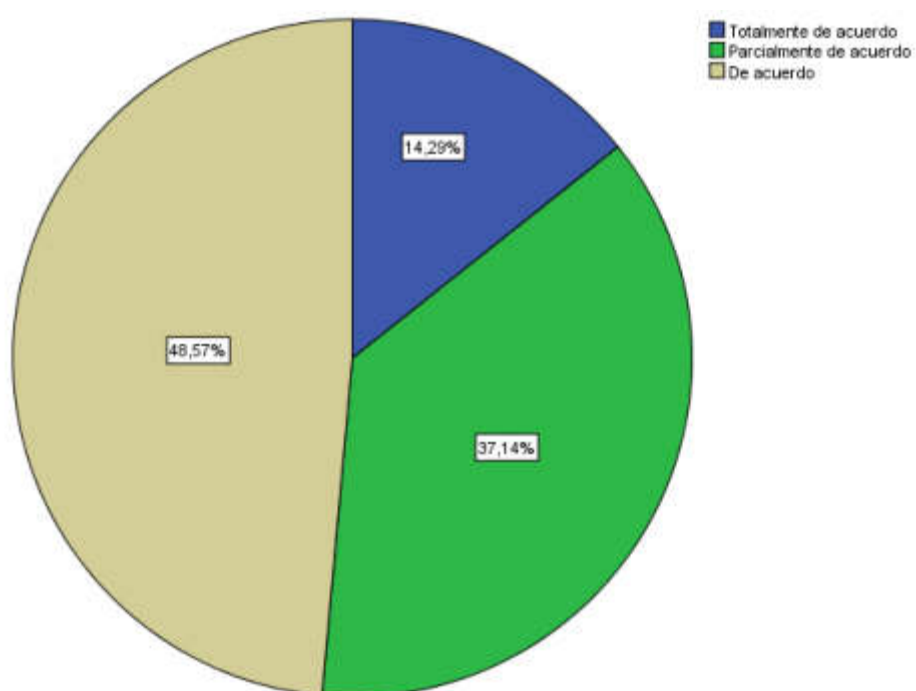
Gráfico N° 26: Pregunta 26. El intercambio de servicios se limita por la doble tributación.

*Cuadro N° 27: Pregunta 27. Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	5	14,3
	Parcialmente de acuerdo	13	37,1
	De acuerdo	17	48,6
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 14.3% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los intercambios en productos manufactureros se ven limitados por la doble tributación. El 37.1% está parcialmente de acuerdo. El restante 48.6% está de acuerdo.



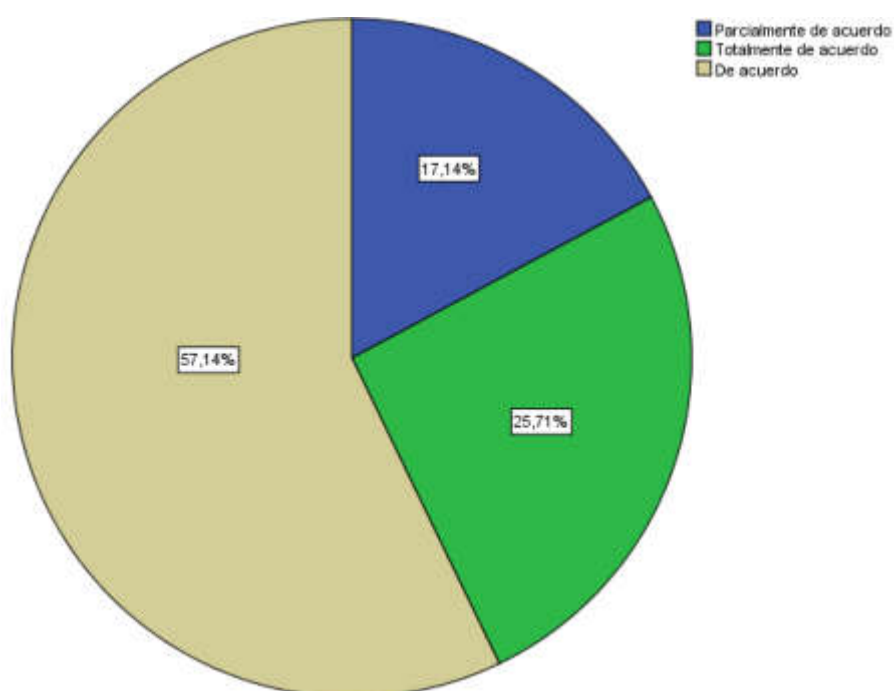
*Gráfico N° 27: Pregunta 27. Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación*

*Cuadro N° 28: Pregunta 28. Los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	6	17,1
	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	De acuerdo	20	57,1
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Elaboración en base a resultados de encuesta

El 17.1% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación. El 25.7% está totalmente de acuerdo. El 57.1% restante está de acuerdo.



*Gráfico N° 28: Pregunta 28. Los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación*

Cuadro N° 29: Pregunta 29. Los desembolsos de capital son afectadas por la doble tributación.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	8	22,9
	Parcialmente de acuerdo	10	28,6
	De acuerdo	17	48,6
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 22.9% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los desembolsos de capital son afectados por la doble tributación. El 28.6% está parcialmente de acuerdo. El restante 48.6% está de acuerdo.

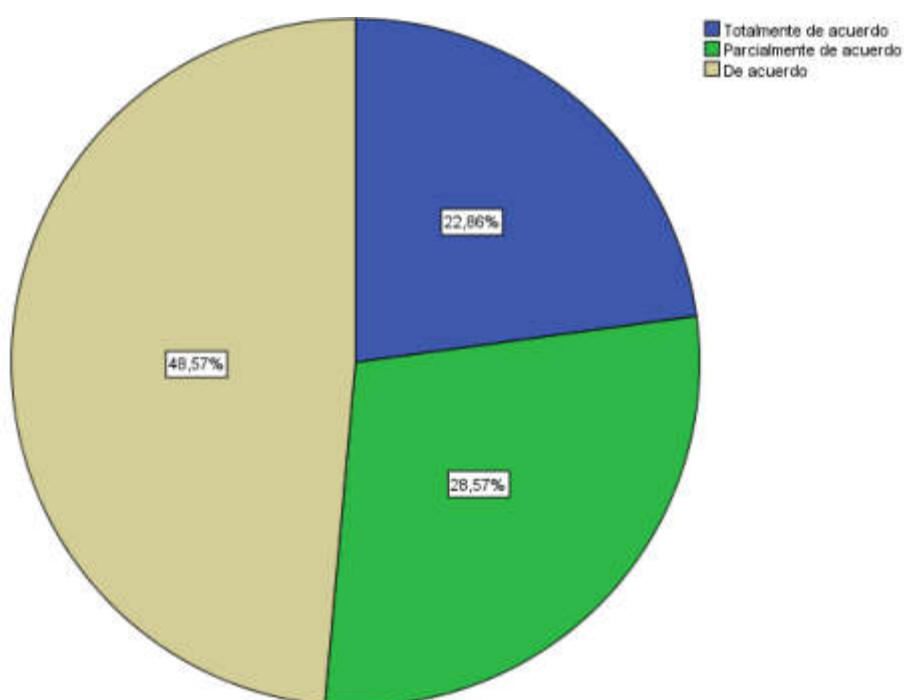


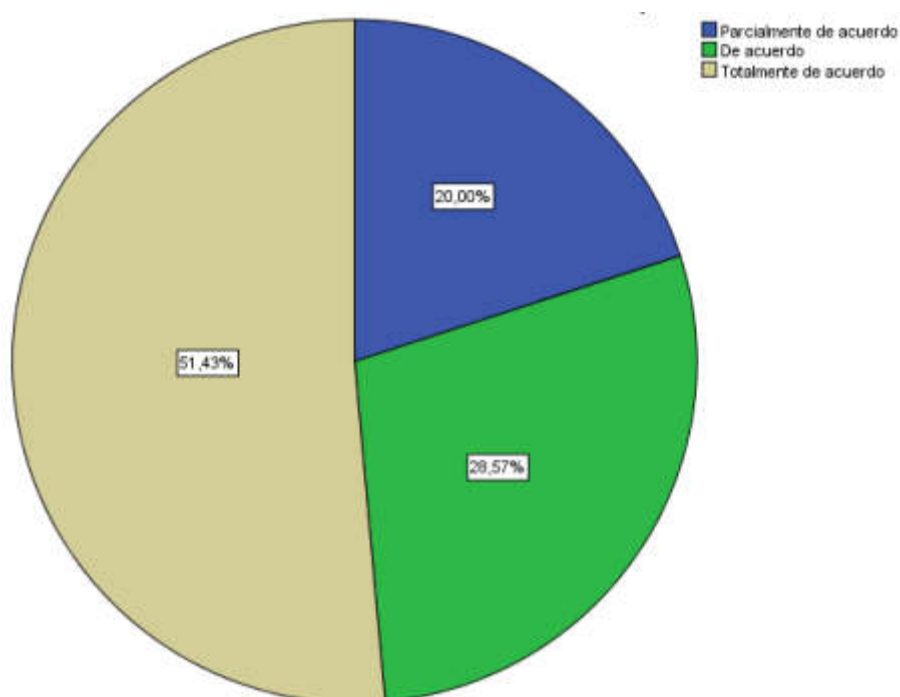
Gráfico N° 29: Pregunta 29. Los desembolsos de capital son afectadas por la doble tributación.

*Cuadro N° 30 : Pregunta 30. Las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Parcialmente de acuerdo	7	20,0
	De acuerdo	10	28,6
	Totalmente de acuerdo	18	51,4
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 20% de los encuestados manifiesta estar parcialmente de acuerdo en que las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación. El 28.6% está de acuerdo. El 51.4% está totalmente de acuerdo.



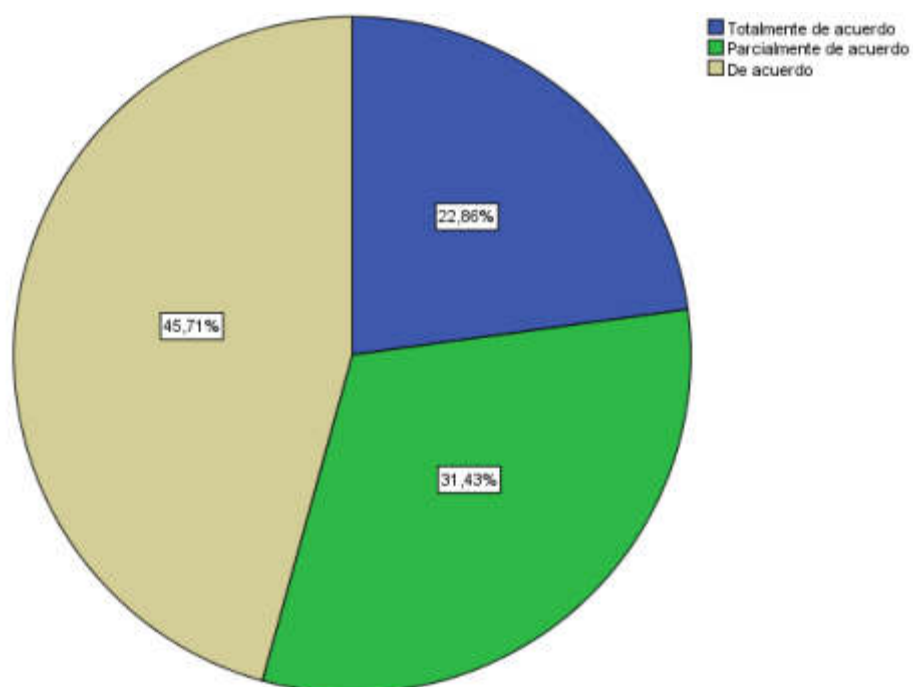
*Gráfico N° 30: Pregunta 30. Las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación*

*Cuadro N° 31 : Pregunta 31. Las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	8	22,9
	Parcialmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	16	45,7
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 22.9% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación. El 31.4% está parcialmente de acuerdo. El restante 45.7% está de acuerdo.



*Gráfico N° 31: Pregunta 31. Las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación*

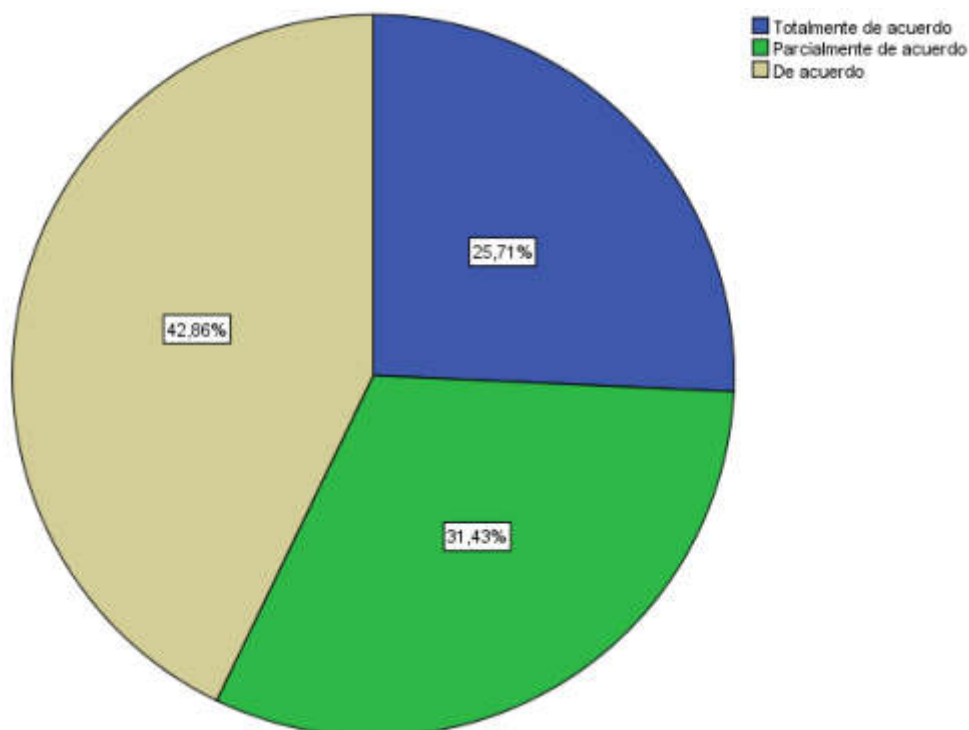


*Cuadro N° 32: Pregunta 32. Los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectadas por la doble tributación*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	9	25,7
	Parcialmente de acuerdo	11	31,4
	De acuerdo	15	42,9
	En desacuerdo	0	0,0
	Parcialmente en desacuerdo	0	0,0
	Totalmente en desacuerdo	0	0,0
	Total	35	100,0

Fuente: Elaboración en base a resultados de encuesta

El 25.7% de los encuestados manifiesta estar totalmente de acuerdo en que los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectados por la doble tributación. El 31.4% está parcialmente de acuerdo. El restante 42.9% está de acuerdo.



*Gráfico N° 32: Pregunta 32. Los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectadas por la doble tributación*

## 5.2. Contrastación de la hipótesis

Para contrastar las hipótesis se ha usado la prueba Ji Cuadrado, teniendo en cuenta los pasos o procedimientos siguientes:

### 5.2.1. Primera Hipótesis

El conflicto de Fuente/ Residencia incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

El conflicto de Fuente/ Residencia NO incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>1</sub>).**

El conflicto de Fuente/ Residencia SI incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.

**c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor paramétrico es  $X^2_{t(4) gl.} = 9.488$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$X^2_c = \Sigma(oi - ei)^2 / ei = 37,622$$

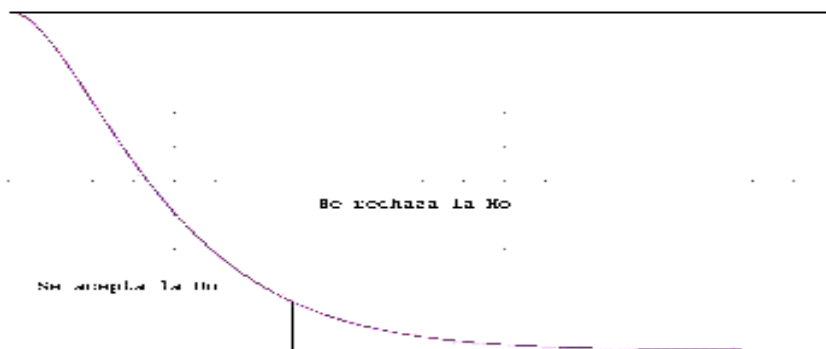
**Donde:**

**oi** = Valor observado, producto de las encuestas.

**ei** = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

**X<sup>2</sup><sub>c</sub>** = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 01.

**e. Toma de decisiones**



$$X^2_t = 9.488 \quad X^2_c = 37,622$$

**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que el conflicto de Fuente/ Residencia SI incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 24, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla N° 7: Tabla de contingencia N° 01

Tabla cruzada La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. \*La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.

Recuento

		La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.			Total
		Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	
La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.	Totalmente de acuerdo	9	2	0	11
	Parcialmente de acuerdo	1	7	0	8
	De acuerdo	0	4	12	16
Total		10	13	12	35

Tabla N° 8: Prueba Estadística de Chi Cuadrado 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,622 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	42,042	4	,000
Asociación lineal por lineal	25,359	1	,000
N de casos válidos	35		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,29.

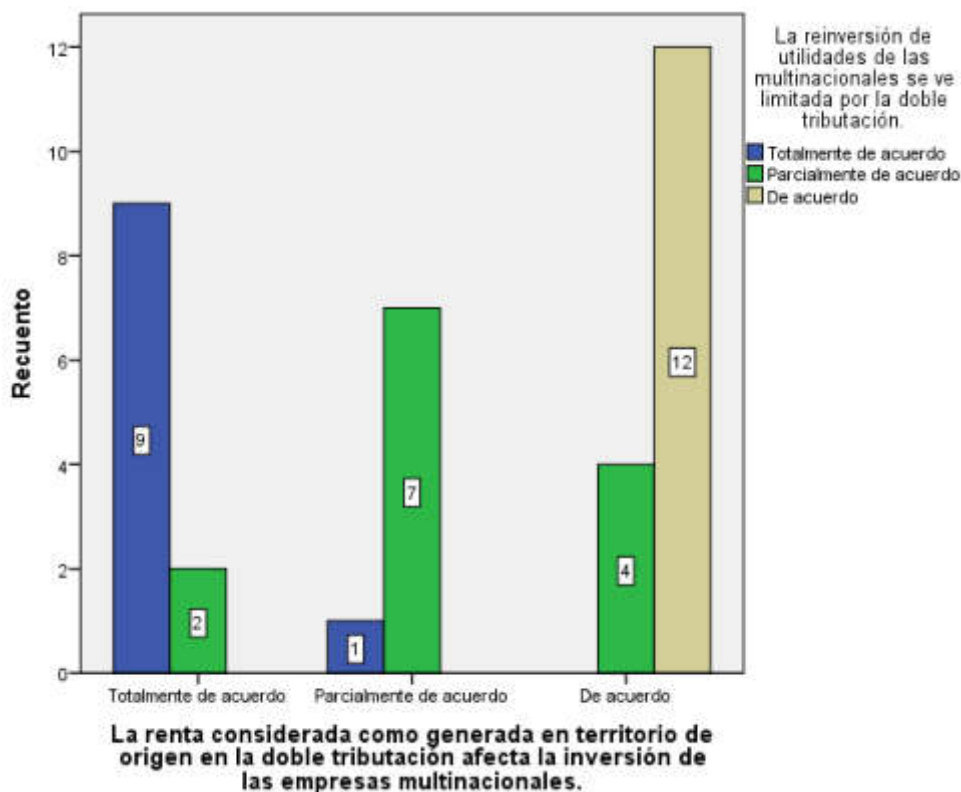


Figura N° 2: Contrastación hipótesis 1

Tabla N° 9: Grado de relación entre las variables hipótesis 1

	La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales.	La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.
Correlación de Pearson	1	,864**
Sig. (bilateral)		,000
N	35	35
Correlación de Pearson	,864**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	35	35

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe un alto grado de correlación pertinente del 86.40% (.864\*\*\*)

Prueba realizado mediante el programa estadístico SPSS

### 5.2.2. Segunda hipótesis

El conflicto de doble tributación incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada.

**a. Hipótesis nula ( $H_0$ ).**

El conflicto de doble tributación NO incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada.

**b. Hipótesis alternante ( $H_1$ ).**

El conflicto de doble tributación SI incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada.

**c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor paramétrico es  $X^2_{t(4) gl.} = 9.488$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$X^2_c = \Sigma(oi - ei)^2 / ei = 30,452$$

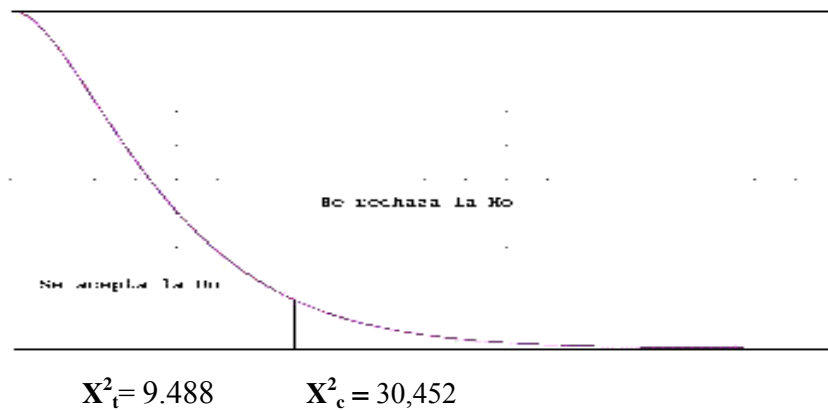
**Donde:**

**oi** = Valor observado, producto de las encuestas.

**ei** = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

**$X^2_c$**  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 02.

e. **Toma de decisiones**



**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que el conflicto de doble tributación SI incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada, pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 24, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla N° 10: Tabla de contingencia N° 02

**Tabla cruzada Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales. \*La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.**

Recuento

		La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.			Total
		Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	
Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales.	Totalmente de acuerdo	8	5	0	13
	Parcialmente de acuerdo	0	8	0	8
	De acuerdo	6	0	8	14
Total		14	13	8	35

Tabla N° 11: Prueba Estadística de Chi Cuadrado 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,452 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	38,576	4	,000
Asociación lineal por lineal	6,219	1	,013
N de casos válidos	35		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,83.

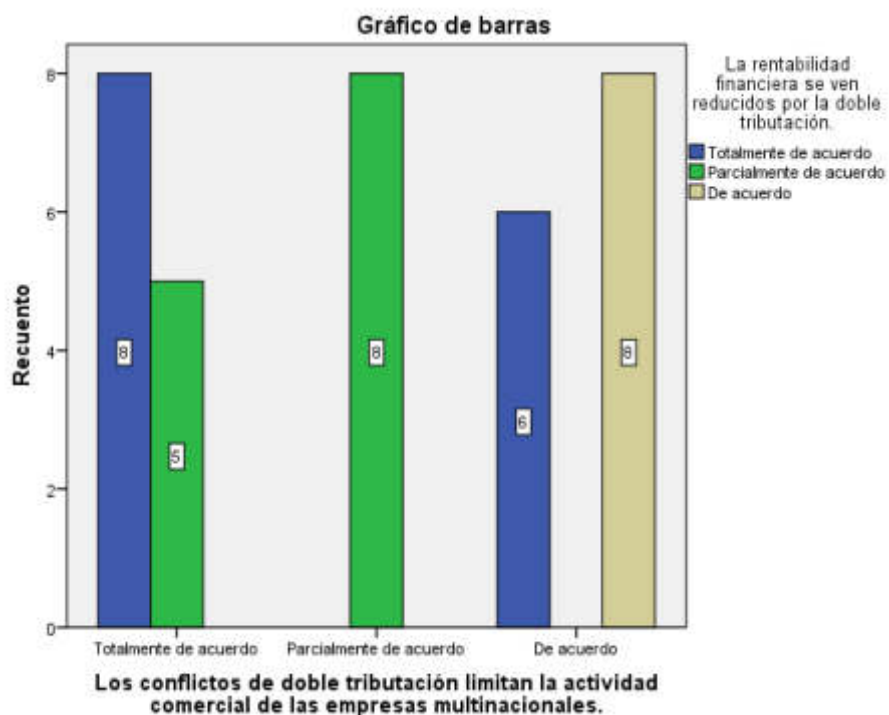


Figura N° 3: Contrastación hipótesis 2



### 5.2.3. Tercera hipótesis

La decisión unilateral de los países incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

La decisión unilateral de los países NO incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>1</sub>).**

La decisión unilateral de los países SI incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables.

**c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor paramétrico es  $X^2_{t(4) gl.} = 9.488$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$X^2_c = \Sigma (oi - ei)^2 / ei = 27,530$$

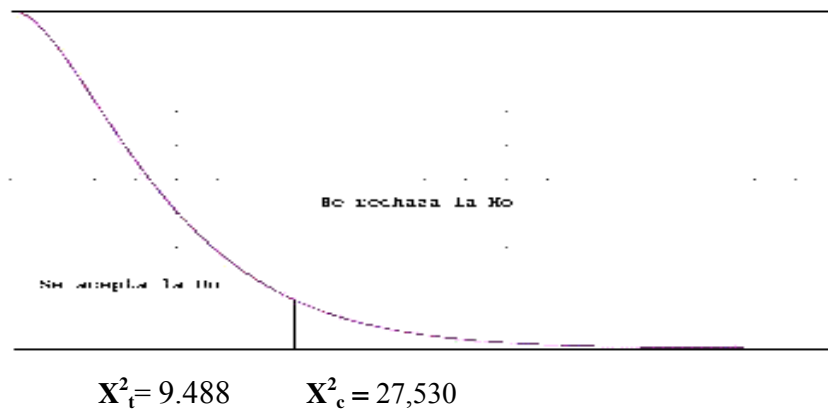
**Donde:**

**oi** = Valor observado, producto de las encuestas.

**ei** = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

**X<sup>2</sup><sub>c</sub>** = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 03.

**e. Toma de decisiones**



**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que la decisión unilateral de los países SI incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables., pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada, pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 24, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla N° 12: Tabla de contingencia N° 03

**Tabla cruzada La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales. \*Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación**

Recuento

		Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación			Total
		Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	
La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales.	Totalmente de acuerdo	5	4	4	13
	Parcialmente de acuerdo	0	9	2	11
	De acuerdo	0	0	11	11
Total		5	13	17	35

Tabla N° 13: Prueba Estadística de Chi Cuadrado 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,530 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	30,917	4	,000
Asociación lineal por lineal	12,807	1	,000
N de casos válidos	35		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,57.

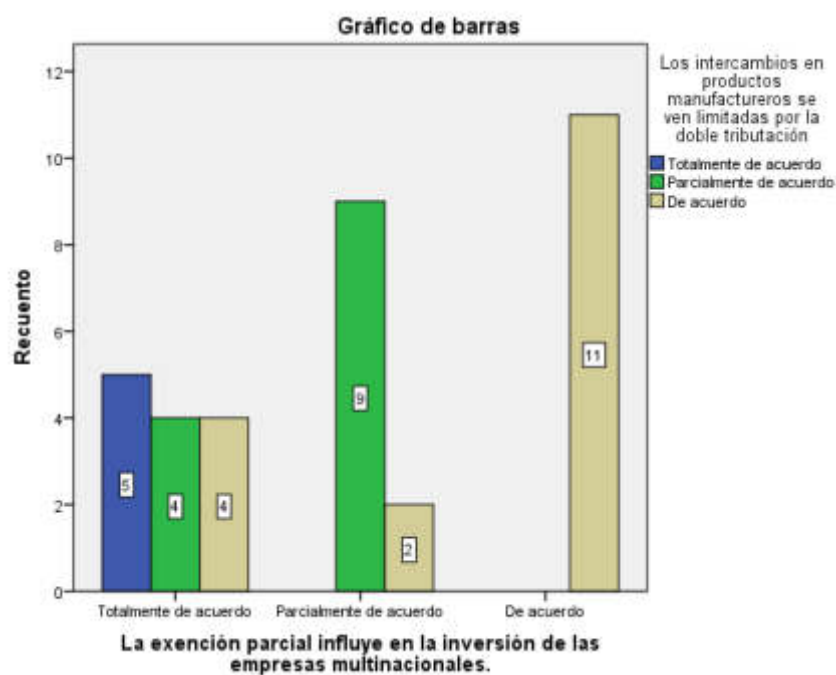


Figura N° 4: Contrastación hipótesis 3

#### 5.2.4. Cuarta hipótesis

El incentivo fiscal a determinadas inversiones incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

El incentivo fiscal a determinadas inversiones NO incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>1</sub>).**

El incentivo fiscal a determinadas inversiones SI incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

**c. Nivel de significación ( $\alpha$ )**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:  $\alpha = 5\%$ , cuyo valor paramétrico es  $X^2_{t(4) gl.} = 9.488$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$X^2_c = \Sigma(oi - ei)^2 / ei = 41,250$$

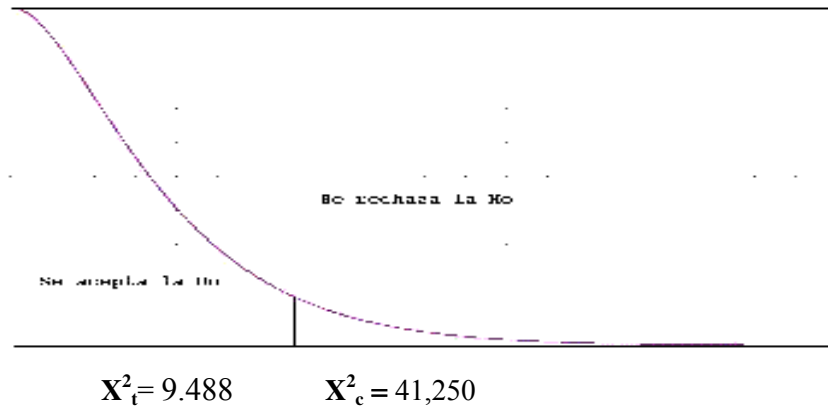
**Donde:**

**oi** = Valor observado, producto de las encuestas.

**ei** = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

**X<sup>2</sup><sub>c</sub>** = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 04.

**e. Toma de decisiones**



**Interpretación:**

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que el incentivo fiscal a determinadas inversiones SI incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables., pues los impuestos mermaron su rentabilidad esperada, pues las empresas no reinvirtieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 24, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla N° 14: Tabla de contingencia N° 04

**Tabla cruzada Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales. \*Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.**

Recuento

		Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.			Total
		Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	
Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.	Totalmente de acuerdo	5	0	0	5
	Parcialmente de acuerdo	9	9	0	18
	De acuerdo	0	0	12	12
<b>Total</b>		<b>14</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>35</b>

Tabla N° 15: Prueba Estadística de Chi Cuadrado 4

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,250 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	50,840	4	,000
Asociación lineal por lineal	25,491	1	,000
N de casos válidos	35		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,29.

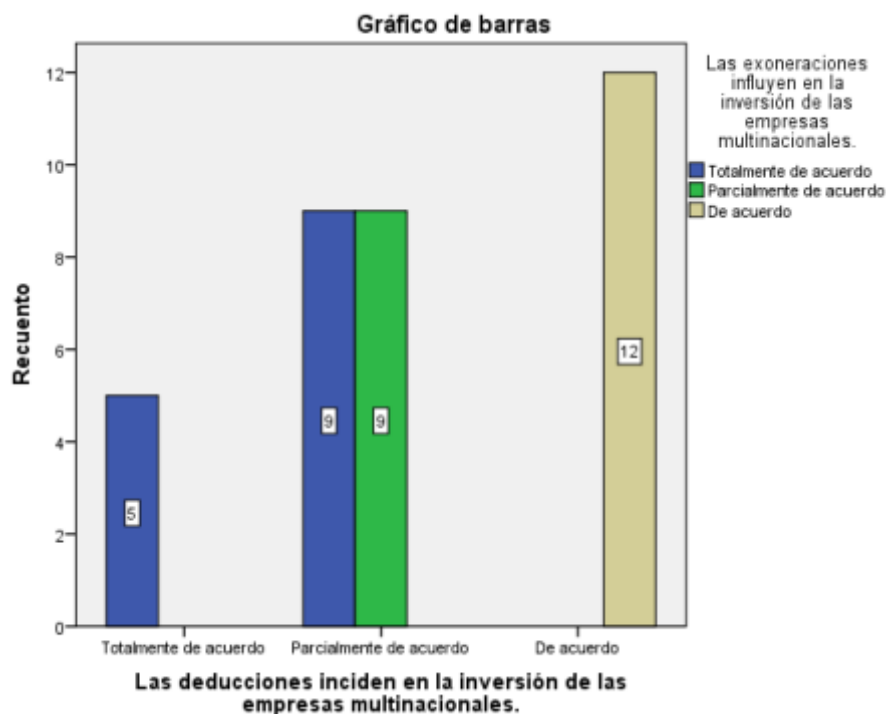


Figura N° 5: contrastación hipótesis 4

Tabla N° 16: Grado de relación entre las variables hipótesis 4

		Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.	Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.
Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales.	Correlación de Pearson	1	,866**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales.	Correlación de Pearson	,866**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe un alto grado de correlación pertinente del 86.60% (.866\*\*\*)

Prueba realizado mediante el programa estadístico SPSS

## **CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Discusión de resultados**

Nuestros resultados muestran que el personal encuestado está de acuerdo en que la doble imposición tributaria incide negativamente en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues limitó el ingreso de nuevos inversionistas.

Asimismo, los resultados muestran que el conflicto de Fuente/ Residencia incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas, asimismo que el conflicto de doble tributación incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones. Por otro lado, se muestra que la decisión unilateral de los países incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas y finalmente el incentivo fiscal a determinadas inversiones incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú. Nuestros resultados tienen relación con Borjas J. (2012) que sostiene que la solución al problema principal está en contribuir con la aplicación coherente, homogénea y sin discrepancias de los Convenios para evitar la doble imposición. Asimismo, Cisneros J. (2013) menciona que la seguridad tributaria y el beneficio de eliminar la doble tributación ha facilitado la gestión de la inversión chilena en Perú, sin embargo, afecta la capacidad impositiva del Estado Peruano sobre las empresas de



capital chileno, pues el Perú ha renunciado a una parte de su capacidad impositiva. También Chanduví (2017) afirma que los beneficios obtenidos de un mayor flujo de IED pueden tener un gran impacto sobre el desarrollo económico del país receptor.

Los resultados obtenidos corresponden en efecto, a que la doble imposición tributaria incide en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018

## **5.2. Conclusiones**

1. La doble imposición tributaria incide negativamente en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues limitó el ingreso de nuevos inversionistas por la gran sobrecarga tributaria a la que se exponen.
2. El conflicto de Fuente/ Residencia incide negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, porque en el residente se puede gravar la totalidad de su renta y patrimonio obtenido tanto en territorio nacional como en el extranjero por lo cual las empresas no reinvierten sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.
3. El conflicto de doble tributación incide negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, ya que al querer gravar los dos países la renta a la misma empresa, esta verá mermada su rentabilidad esperada.
4. La decisión unilateral de los países incide negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, puesto que los inversionistas optan por incursionar en mercados donde se den convenios de doble tributación favorables a sus intereses económicos.

5. El incentivo fiscal a determinadas inversiones incide positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, por lo que el incentivo a la exportación de capitales mediante empresas subsidiarias en el extranjero y la repatriación de dividendos logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.

### **5.3. Recomendaciones**

1. El Estado debe promover los convenios de doble imposición tributaria a manera de apoyo, para brindar seguridad a los inversionistas, como ya lo han hecho otras economías donde existe un éxito en la atracción de inversionistas. La elección de negociadores o funcionarios responsables de discutir los diferentes aspectos objeto de negociación, quienes deben tener un conocimiento previo del tema, no exclusivamente del sistema tributario peruano, sino también de los aspectos y características del sistema tributario del país con el cual van a negociar.
2. El conflicto de Fuente/ Residencia debe negociarse de la mejor manera posible pues los convenios de doble tributación deben minimizar los conflictos de Fuente/ Residencia para lograr menores tributos y captar inversionistas que inviertan y reinviertan sus utilidades en el Perú. Debe existir una alianza entre SUNAT y CONFIEP para difundir los beneficios de invertir en el Perú.
3. Se debe divulgar los beneficios de un convenio de doble imposición con el Perú por todos los medios posibles, ya sea redes sociales, convenciones, etc. Asimismo, capacitar adecuadamente al personal encargado de la negociación, ya que los convenios deben ser lo más claro posible para que de esa manera permita su adecuada aplicación; además dicha capacitación sobre este tipo de instrumentos se deben dar a los organismos encargados de su supervisión y cumplimiento, para que puedan desarrollar su labor de manera adecuada así como también se encuentren en la capacidad de brindar la orientación a los usuarios.

4. El Estado debe tomar modelos económicos como Chile u otros países donde han tenido éxito los convenios de doble tributación. La decisión unilateral de los países deben permitir la atracción de inversionistas pues los inversionistas optan por incursionar en mercados donde se den convenios de doble tributación favorables a sus intereses económicos. El Estado debe tomar decisiones unilaterales equitativas pues de otra forma los inversionistas optan por incursionar en mercados donde se den convenios de doble tributación favorables a sus intereses económicos.
  
5. El Estado debe lograr suscribir más convenios con otros países para evitar la doble imposición tributaria que fomente la reinversión de utilidades. Asimismo, de esta manera se logrará que los inversionistas opten por el Perú como destino de sus inversiones. Obviamente cualquier recomendación que se haga frente a la legislación tributaria de nuestro país debe estar enmarcada dentro de un ámbito de flexibilización de la potestad tributaria del Estado, ya que es imposible proponer fórmulas que incentiven la inversión extranjera y el comercio exterior sin otorgar algún tipo de beneficio que origine un tratamiento recíproco para las rentas de peruanos en el exterior.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Bibliográficas

- Atchabahian, A (2003) Derecho Tributario Internacional. “*Tratado de Tributación*”. Tomo I. Volumen 2. Director Horacio A. García Belaunde. Editorial Astrea. Buenos Aires, p. 45
- Bettinger, H. (2004) *Estudio práctico sobre los convenios impositivos para evitar la doble tributación* Ediciones ISEF, S.A. Edición. Santiago. p.33
- Calvo, E. (2004) *Colección Tratados internacionales en Asignatura tributaria*, Comentarios 3 y 29, Editorial Themis, Edición p. 320
- Chávez, N. (2007). Introducción a la Investigación Educativa. Maracaibo. págs. 133-136.
- OCDE (2007). *Manual de la OCDE sobre la puesta en práctica de la asistencia en la recaudación tributaria*
- Corrales, J. (2012) “How Chávez does Business”, en Revista *Foreign Affairs*. Estados Unidos, p. 87
- De Barros, P. (2003) Tratado de Derecho Tributario. Palestra Editores S.R.L. 1ra edición. Lima – Perú. p. 897
- Desentis, A. (2006) *Estudio de los convenios de doble imposición con Estados Unidos y Canadá*, Dofiscal Editores, Edición. p. 45
- Dian (2010) *Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. Conceptos Básicos*, s.l.: DIAN.
- Diario El Cronista Comercial (2013), Buenos Aires, 12 de Marzo, p.4
- Figueroa, A. (2012) “¿Tratados tributarios para evitar la doble imposición internacional o para transferir recursos de países en desarrollo a países desarrollados?”, en Revista Voces en el Fénix No. 14, Mayo de 2012. P. 45
- Figueroa, A. (2007) “*La doble imposición internacional en los inicios del Siglo XXI*”. Cuadernillo de material Bibliográfico. VII Curso Intensivos de Posgrado. Cuestiones actuales de Derecho Tributario. Facultad de Derecho UBA. Director Dr. Juan Esteban Urresti, Buenos Aires, p. 33
- Gaggero J. (2011) “La reforma fiscal necesaria: sus lineamientos”. Diario La Nación, 29 de Mayo. Argentina, p. 10

- Gildemeister, A. (2003) “Modelos de Convenio y los Establecimientos Permanentes” En: De Barros Carvalho, Paulo (2003) Tratado de Derecho Tributario. Palestra Editores S.R.L. 1ra edición. Lima – Perú. p.897
- Gildemeister (2001) “Convenio para evitar la doble imposición y el tratado con Chile” Análisis tributario, Lima 2001
- Giraldo, C. (2009) *Finanzas Públicas en América Latina: la economía política*. Segunda edición ed. Ediciones Desde Abajo. Bogotá, p. 36
- Gnazo, E., y Levy, R. (2005). Legislación Fiscal de la República de Panamá, citados por FABREGA, Juan Pablo. Op. Cit.
- Gobierno de Nicaragua (2012a): Borrador Preliminar de la nueva Iniciativa de Ley de Concertación Tributaria del 19 de noviembre de 2012.
- Gotlib, G. y Vaquero, F. (2009): “Tributación y Planificación Fiscal Internacional”, Editorial La Ley, Buenos Aires, Argentina. p.32
- Informativo Caballero Bustamante. (2005). Revista de Actualidad Empresarial.
- Jarach, D. (1996) “*El hecho imponible*” Teoría general del Derecho Tributario sustantivo. Editorial Abeledo-Perrot. Tercera Edición. Buenos Aires, p. 320.
- Ley 24.073 (Boletín Oficial del 13/04/92).
- López, C., (2008). *Debate Comisión Segunda. Acuerdos de Doble Tributación*, Bogotá, p. 45
- Ministerio de economía y finanzas MEF (2001) “Los convenios para evitar la doble tributación internacional y para prevenir la evasión fiscal: Resultado de consulta ciudadana” Edic. Lima, 2001.
- Montestruque, K. (2005) Los Métodos para Evitar la Doble Imposición en los Convenios Suscritos por el Perú. En: Revista Análisis Tributario. Lima – Perú. pp. 13 - 16
- ONU (2002) Convenio modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York.
- ODCE (1997). “Modelo de convenio fiscal”, Instituto de Estudios Fiscales, París, 1997, citado por Herrera Ocampo, Catalina, Op. Cit., p. 7.
- Pérez de Acha, L., (2006) *Colección Tratados internacionales en Asignatura tributaria*, Comentarios 5 y 7,.. Editorial Themis, Edición Santiago. P. 75
- Peter, D. (2005). Convenios para evitar la doble tributación: un análisis del caso del Perú. 2005.

- Richardson, D., (2010). Doble Tributación Internacional. Aspectos Fundamentales. *Portafolio*, 14 Octubre
- Sanz, E. (2002): “La eliminación de la doble imposición económica internacional”, Revista del Instituto de Estudios Económicos, núms. 1 y 2, Encuentro Internacional. España. p. 156
- Uckmar, V., Corasaniti, G. & Di Vimercate, P., (2010). *Manual de Derecho Tributario Internacional*. Editorial Temis, Bogotá, p. 120
- Uckmar, V.; Corasaniti, G. y De’ Capitani Di Vimercate, P. (2010). “Manual de Derecho Tributario Internacional”, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, p. 90, 2010.
- Vallejo, J., y Gutiérrez L. (2002): “Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes”, Documentos de trabajo, Instituto de Estudios Fiscales, Doc. núm. 6/02.
- Villanueva W. (2005), “La Doble Imposición en la Decisión 578” En: Diario Oficial El Peruano. Lima 19 de julio de 2005. p. 6 – 7.
- Villegas H. (2008). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. p. 156
- Zarraga V. y Arelys Z. (2003): *Factores que estimulan la evasión fiscal en Venezuela*. Universidad de Táchira, Venezuela. p. 40

### **Electrónicas**

- Alfaro, N.; y Salgado V. (2003). “La doble tributación internacional y su relación con los tratados de libre comercio”. Disponible en: <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111514>
  - Blas, A. (2018) “La doble no imposición en aplicación de los convenios para evitar la doble imposición”. Disponible en: [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6329/Blas\\_Cervantes\\_Alfredo\\_Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6329/Blas_Cervantes_Alfredo_Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villalobos, A. y Zapata, D. (2010) en su tesis *Análisis del proyecto de Convenio de Doble Imposición Tributaria entre Costa Rica y el Reino de España a la luz de un criterio de sujeción de renta por residencia.* Disponible en: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/An%C3%A1lisis-del-Proyecto-de-Convenio-de-Doble-Imposici%C3%B3n-Tributaria-entre-Costa-Rica-y-el-Reino-de->

Espa%C3%B1a-a-la-luz-de-un-Criterio-de-Sujeci%C3%B3n-de-Renta-por-Residencia.pdf

Borjas, J. (2012). “Los convenios para evitar la doble imposición y su aplicación en las empresas nacionales que prestan servicios de ingeniería en el Perú hasta el año 2010”. Disponible

en:[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3437/Borjas\\_hj.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3437/Borjas_hj.pdf?sequence=1)

Cisneros, J. (2013) en su tesis “Efectos de la doble imposición tributaria y la inversión en el Perú con respecto al convenio suscrito entre Perú y Chile”. Disponible en:[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/642/3/cisneros\\_jc.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/642/3/cisneros_jc.pdf)

- OCDE (2008): “Model Tax Convention on Income and Capital”. Condensed Versión, Paris, disponible en internet <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- Sánchez, O. y Yaguas, M. (2017) “Aplicación del crédito indirecto en el Perú como mecanismo para evitar la doble imposición económica”. Disponible en: [http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/7486/Sanchez\\_Chanduvi\\_Olga\\_Soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/7486/Sanchez_Chanduvi_Olga_Soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Krizzia Janeth Chanduví Regalado (2017). “Inversión Extranjera Directa y su relación sobre el Crecimiento Económico del Perú durante 1980-2015” disponible en: [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/2733/1/2017\\_Chanduvi\\_Inversion-extranjera-directa.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/2733/1/2017_Chanduvi_Inversion-extranjera-directa.pdf)

## **ANEXOS**



## Anexo 1: Matriz de consistencia

### TÍTULO: La doble imposición tributaria en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú periodo 2016-2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E ÍNDICES	METODOLOGÍA	OBS
<p><b>Problema principal</b> ¿De qué manera la doble imposición tributaria influyó en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?</p> <p><b>Problemas secundarios</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué modo el conflicto de Fuente/ Residencia incide en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?</li> <li>¿En qué medida el conflicto de doble tributación incide en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?</li> <li>¿En qué sentido la decisión unilateral de los países incide en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?</li> <li>¿De qué forma el incentivo fiscal a determinadas inversiones incide en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018?</li> </ol>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar si la doble imposición tributaria influyó en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Precisar si el conflicto de Fuente/ Residencia influyó en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.</li> <li>Conocer si el conflicto de doble tributación influyó en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.</li> <li>Determinar si la decisión unilateral de los países influyó en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.</li> <li>Establecer si el incentivo fiscal a determinadas inversiones influyó en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018.</li> </ol>	<p><b>Hipótesis principal</b> La doble imposición tributaria si influyó negativamente en las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues limito el ingreso de nuevos inversionistas.</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El conflicto de Fuente/ Residencia influyó negativamente en la reinversión de utilidades de los inversionistas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018 pues las empresas no reinvertieron sus utilidades en el país donde desarrollan sus actividades.</li> <li>El conflicto de doble tributación influyó negativamente en la rentabilidad de las inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues los impuestos mermaron sus rentabilidad esperada.</li> <li>La decisión unilateral de los países influyó negativamente en el intercambio comercial de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues solo incursionaron en países con convenios favorables.</li> <li>El incentivo fiscal a determinadas inversiones influyó positivamente en la atracción de inversiones privadas provenientes de países sudamericanos en el Perú, periodo 2016 – 2018, pues se logró atraer inversionistas de algunos sectores que contaban con convenios favorables.</li> </ol>	<p><b>1. Variable Independiente</b></p> <p><b>X. Doble imposición tributaria</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p><math>x_1</math> Conflictos Fuente/Residencia  <math>x_2</math> Conflictos de doble tributación  <math>x_3</math> Decisiones unilaterales  <math>x_4</math> Incentivos fiscales</p> <p><b>2. Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y. Inversiones privadas</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p><math>y_1</math> Reinversión de utilidades  <math>y_2</math> Rentabilidad  <math>y_3</math> Intercambio comercial  <math>y_4</math> Atracción de las inversiones</p>	<p><b>1. Tipo</b> - Aplicada</p> <p><b>2. Nivel</b> Explicativo causal.</p> <p><b>3. Método</b> Descriptivo, Estadístico y de Análisis-Síntesis.</p> <p><b>4. Diseño</b> No experimental</p> <p><b>5. Población</b> La población que conformará la investigación estuvo delimitada por 75 gerentes, contadores, financistas y tributaristas de las 10 Empresas privadas multinacionales a nivel de Lima Metropolitana.</p> <p><b>6. Muestra</b> Se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple propuesto por R.B. Ávila Acosta en su libro "Metodología de la Investigación": <u>Donde:</u> <b>n = 35 Inversionistas</b> Esta muestra, se seleccionará de manera aleatoria.</p> <p><b>7. Técnicas de recolección de Datos</b> Entrevista, Encuesta y Análisis documental.</p> <p><b>8. Instrumentos</b> Cuestionario, guía de entrevista Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, Edición IBM, SPSS, STATISTICS 22.</p>	

## Anexo 2: Encuesta

INSTRUCCIONES: La presenta técnica de la encuesta tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema “LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPLICANCIA EN LAS INVERSIONES PRIVADAS EN EL PERÚ.”; sobre este particular se le recuerda que en las preguntas que a continuación se acompaña, tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (X). Se agradece su participación, que será de gran interés para la presente investigación y es anónima.

<b>Variable Independiente: Doble tributación</b>	
<b>Indicador: Conflicto Fuente /Residencia</b>	
1	El criterio de conexión personal en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
2	El criterio de conexión objetivo en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
3	La renta considerada como generada en territorio de origen en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
4	La renta considerada como generada en territorio de operaciones en la doble tributación afecta la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>

<b>Conflicto Doble tributación</b>	
5	<p>Los conflictos de doble tributación limitan la actividad comercial de las empresas multinacionales.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
6	<p>Los conflictos de doble tributación afectan a los sujetos pasivos de la relación tributaria.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
7	<p>Los conflictos de doble tributación afectan a los contribuyentes multinacionales.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
8	<p>La doble tributación afecta a los ingresos de los países.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
<b>Decisiones unilaterales</b>	
9	<p>Los créditos directos sobre los impuestos inciden en la toma de decisiones de inversión.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
10	<p>Los créditos indirectos sobre los impuestos inciden en la inversión de las empresas multinacionales.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>

11	La exención total incide en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
12	La exención parcial influye en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
<b>Incentivos fiscales</b>	
13	Las bonificaciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
14	Las deducciones inciden en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
15	Las concesiones influyen en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
16	Las exoneraciones influyen en la inversión de las empresas multinacionales. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>

<b>Variable dependiente: Inversión privada</b>	
<b>Reinversión de utilidades</b>	
17	<p>La reinversión de utilidades de las multinacionales se ve limitada por la doble tributación.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
18	<p>Las reinversiones económicas por parte de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
19	<p>La reinversión de utilidades para operatividad de las multinacionales se ven limitadas por la doble tributación.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
20	<p>La inversión en infraestructura se ven afectadas por la doble tributación.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
<b>Rentabilidad</b>	
21	<p>La rentabilidad financiera se ven reducidos por la doble tributación.</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>
22	<p>La rentabilidad económica se ven afectados por la doble tributación</p> <p>A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>C. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>D. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p>

23	La rentabilidad operativa se ven disminuidos por la doble tributación. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
24	La rentabilidad bruta se ven limitados por la doble tributación. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
<b>Intercambio comercial</b>	
25	Los intercambios de bienes de capital se ven afectadas por la doble tributación A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
26	El intercambio de servicios se limita por la doble tributación. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
27	Los intercambios en productos manufactureros se ven limitadas por la doble tributación A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
28	Los intercambios de tecnología se ven afectados por la doble tributación A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/> D. En desacuerdo <input type="checkbox"/> E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
<b>Atracción de las inversiones</b>	
29	Los desembolsos de capital son afectados por la doble tributación. A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/> C. De acuerdo <input type="checkbox"/>

	D. En desacuerdo <input type="checkbox"/>
	E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
	F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
30	Las inversiones de las multinacionales son afectadas por la doble tributación
	A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	C. De acuerdo <input type="checkbox"/>
	D. En desacuerdo <input type="checkbox"/>
	E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
	F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
31	Las fuentes de financiamiento de las multinacionales son afectadas por la doble tributación
	A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	C. De acuerdo <input type="checkbox"/>
	D. En desacuerdo <input type="checkbox"/>
	E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
	F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
32	Los aportes monetarios en las inversiones de las multinacionales se ven afectadas por la doble tributación
	A. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	B. Parcialmente de acuerdo <input type="checkbox"/>
	C. De acuerdo <input type="checkbox"/>
	D. En desacuerdo <input type="checkbox"/>
	E. Parcialmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>
	F. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/>